CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 061-2024-OCI-0452- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA
MORROPÓN – PIURA

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE III

20 DE NOVIEMBRE DE 2024
PIURA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

0729

0602024204520 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 061-2024-OCI-0452- SCE

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN – DURANTE EL PERIODO 2023 Y 2024"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO COMO DIRECTIVOS DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA EN EL PERIODO 2023 Y 2024, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA ENTIDAD, AFECTÓ LA IDONEIDAD Y LA LEGALIDAD EN EL ACCESO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	44
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	45
V.	CONCLUSIÓN	45
VI.	RECOMENDACIONES	46
VII.	APÉNDICES	46

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS
Vº Bº
JEFATURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 061-2024-OCI-0452-SCE

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA EL ACCESO Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de La Matanza, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0452-2024-07, iniciado mediante oficio n.° 04-2024-OCI/MPM-CH de 19 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 7- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivos

Determinar si la designación de directivos públicos se realizó de conformidad con la normativa legal aplicable, y disposiciones internas vigentes.

3. Materia del Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la verificación del cumplimiento de los perfiles de puestos exigidos en la Ley n.º 31419 y su Reglamento; y, lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de La Matanza para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2023 a 31 de julio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

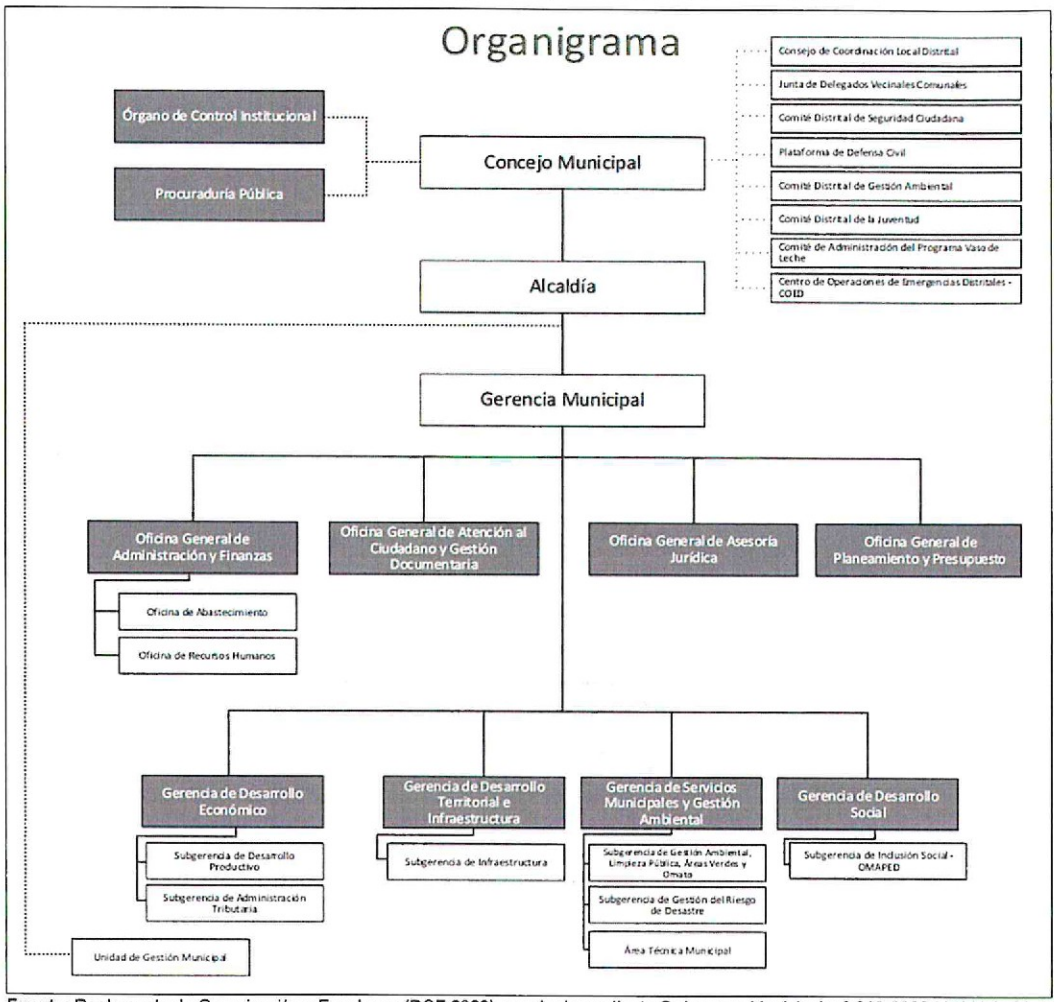
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de La Matanza, pertenece al nivel de gobierno local, es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de La Matanza:

000003

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Matanza



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2023), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2023-MDLM de 23 de noviembre de 2023.

5. Notificación de Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificada a través de Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OFICINA PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
V° B°
JEFATURA

000004

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO COMO DIRECTIVOS DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA EN EL PERIODO 2023 Y 2024, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA ENTIDAD, AFECTÓ LA IDONEIDAD Y LA LEGALIDAD EN EL ACCESO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la documentación que obra en los legajos de las personas que ocuparon cargos de libre designación y remoción, durante el periodo materia del presente informe, proporcionados por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Matanza, en adelante la "Entidad"; así como, la revisión de los currículos vitae entregados por éstos se advirtió que, durante el período del 1 de enero de 2023 al 31 de julio de 2024, el Alcalde de la Entidad, en adelante el "Titular", mediante resoluciones de alcaldía, designó en cargos de confianza a profesionales sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419 y su reglamento así como en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, habiendo pese a ello, aceptado y asumido funciones en la misma.

La conducta descrita trasgredió lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública para funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de febrero de 2022; relacionado al objeto de la Ley y los requisitos mínimos de directivo público de libre designación o remoción, los numerales 2.1,2.2 y 2.3 del artículo 2°, numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4°, numeral 12.2 del artículo 12°, numeral 18.2 del artículo 18°, numeral 24.1 del artículo 24°, artículo 25°, artículo 26°, numeral 27.1 del artículo 27°, numeral 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4, del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419; aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, relacionados a las responsabilidades de los directivos públicos, a los requisitos establecidos para desempeñar cargos públicos, alcance, a los requisitos mínimos para cargos o puestos, a las equivalencias, los documentos de gestión y al procedimiento de vinculación.

Asimismo, el n.° orden CAP 1 numerales 1, 6 y 16; n.° CAP 7 literales a),e), g), i); n.° orden CAP 25 literal C; n.° orden CAP 29, literales a, b, c y l; n.° orden CAP 30 requisitos mínimos y alternativa; n.° de orden CAP 69 requisitos mínimos y alternativa y; n.° de orden CAP 91 requisitos mínimos y alternativa del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0146-MDLM-A de 8 de agosto de 2019; los numerales 20.6, y 20.17 del artículo 20° y, artículo 27° de Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, publicada el 26 de mayo de 2003 relacionados a las atribuciones del alcalde y del gerente municipal; el artículo 52.c y artículo 54 de la Ley n.° 30057 - del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, referidos a la clasificación de funcionarios públicos y los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación y remoción; los artículos 131° y 263° del Reglamento de la Ley 30057; aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, de 11 de junio de 2014, relacionados a los legajos de los legajos de los servidores civiles e ingreso de los servidores de confianza.

Los numerales 4, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2014 referidos a los principios del empleo público; numerales 1 y 4 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 22 de julio de 2002, referidos a los principios de la función pública.

La situación descrita afectó la idoneidad y legalidad del acceso a la función pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del señor Orlando Chiroque Anastacio, en su condición de Titular de la Entidad, quien emitió cuatro (4) resoluciones de alcaldía mediante las que designó tres directivos de libre designación[1] y remoción, en tres gerencias y una oficina: a Rodrigo

[1] El señor Rodrigo Manrique Barreto fue designado como Gerente de Desarrollo Económico, Resolución de Alcaldía n.° 7-2024-MDLM, de 2 de enero de 2024, y en adición a sus funciones, fue designado encargado de la Gerencia de Desarrollo Social, Resolución n.° 089-2024-MDLM de 28 de febrero de 2024.

Manrique Barreto, como Jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales / Gerente de Desarrollo Económico[2] y Gerente de Desarrollo Social, a Gustavo Inguil Yovera como Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a Elvis Velásquez Quezada como jefe de Abastecimiento, evidenciándose que las designaciones de dichos directivos, fueron realizadas sin evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Así también, se originó, por el actuar de los directivos al aceptar y desempeñar el cargo sin cumplir el perfil mínimo requerido en la Ley n.° 31419 y su Reglamento y los requisitos indicados en el Manual de Organización y Funciones -MOF. Asimismo, por la inacción de los señores Gustavo Inguil Yovera y Elvis Velásquez Quezada, quienes, en su condición de responsables de la Oficina de Recursos Humanos, consecutivamente, inadvirtieron la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y/o directivos públicos de libre designación y remoción, establecidos en la normativa aplicable e incumplieron su obligación de asegurar el cumplimento de la citada disposición; así como del gerente municipal Leonel Sánchez Irazábal por haber incumplido los deberes funcionales establecidos en el MOF y la Ley Orgánica de Municipalidades, al haber consentido e incluso sugerido las designaciones irregulares de personas que incumplían los requisitos mínimos establecidos en las normas precitadas para ocupar cargos de libre designación y remoción.

Los hechos se detallan a continuación:

1. Designación de funcionarios en cargos de confianza de 1 de enero 2023 al 31 de julio de 2024

El Órgano de Control Institucional, en adelante el OCI, realizó una visita a la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, a fin de recopilar los currículum vitae documentados y la información relacionada a la vinculación y verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, de los servidores designados en puestos de confianza durante los período 2023 a 2024, incluyendo a: Rodrigo Manrique Barreto quien desempeñó el cargo de jefe de la División de Desarrollo Económico y Desarrollo Social, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDLM de 31 de mayo de 2023; gerente de Desarrollo Económico, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 7-2024-MDLM, de 2 de enero de 2024 y; encargado de la Gerencia de Desarrollo Social designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 089-2024-MDLM de 28 de febrero de 2024, Gustavo Inguil Yovera quien desempeñó el cargo de gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2024-MDLM de 2 de enero de 2024 y, Elvis Velásquez Quezada quien desempeñó el cargo de responsable de Abastecimiento, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDLM-A de 3 de enero de 2023, dejando constancia de ello, en el Acta de Visita a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Matanza de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, en adelante el "acta".

Asimismo, con oficio n.° 001-2024-OCI/MPM-CH-RI MDLM de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, reiterado mediante oficio n.° 012-2024-OCI/MPM-CH-RI MDLM de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, se solicitó a la Entidad, la relación de personal de confianza designado en los periodos 2023 y 2024; así como el proceso que efectuó la Entidad para la designación de éstos, información que fue alcanzada con oficio n.° 438-2024-MDLM-A de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 7)** y; oficio n.° 454-2024-MDLM-A de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

Sobre el particular, mediante oficio n.° 09-2024-OCI/MPM-CH-RI MDLM de 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, se le requirió a Elvis Velásquez Quezada cumpla con remitir su curriculum vitae, siendo alcanzado mediante correo electrónico de 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 10)**; asimismo, con oficio n.° 003-2024-OCI/MPM-CH-RI MDLM de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**; se le requirió a Rodrigo Manrique Barreto, alcance su curriculum vitae, el mismo que fue alcanzado mediante correo electrónico de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, finalmente con oficio n.° 006-2024-OCI/MPM-CH-RI MDLM de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**; se le solicitó a

V° B° JEFATURA

[2] Denominaciones de acuerdo con el ROF 2019 y ROF 2023, respectivamente.

Gustavo Inguil Yovera, alcanzar su curriculum vitae, siendo alcanzado con correo electrónico de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 14).**

Al respecto de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad y por los directivos antes mencionados, en relación al cumplimiento de los requisitos mínimos de la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", así como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053 – 2022 – PCM de 17 de mayo de 2022 y; aquellos establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 146-MDLM-A de 8 de agosto de 2019[3]; se identificó designaciones de directivos que no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos en la Ley, el Reglamento y los documentos de gestión de la Entidad, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Personas que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419, su reglamento y documentos de gestión de la Entidad para ocupar un cargo de libre designación y remoción

N°	Cargo	Nombres y apellidos	Documento y fecha de designación	Documento y fecha de cese
1	Jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales / Gerente de Desarrollo Económico[4]	Rodrigo Manrique Barreto	Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDLM, de 31 de mayo de 2023[5] **(Apéndice n.° 15)** Resolución de Alcaldía n.° 007-2024-MDLM, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**	Resolución de Alcaldía n.° 511-2023-MDLM de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)** Continúa
2	Gerente de Desarrollo Social	Rodrigo Manrique Barreto	Resolución de Alcaldía n.° 089-2024-MDLM, de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 16)**	Continúa
3	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Gustavo Inguil Yovera	Resolución de Alcaldía n.° 006-2024-MDLM de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**	Continúa
4	Jefatura de Abastecimiento	Elvis Velásquez Quezada	Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDLM-A, de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**	Memorándum n.° 206-2023-MDLM-A, de 1 de diciembre de 2023[6]. **(Apéndice n.° 19)**

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de control.

En cuanto al proceso de designación, mediante Acta de Visita a la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, para designar al personal de confianza, Elvis Velásquez Quezada, quien ocupa el cargo de responsable de la Oficina de Recursos Humanos actualmente, indicó lo siguiente: *"(…) empieza con la propuesta del gerente municipal mediante documento, la cual es aceptada por el señor alcalde. Indica que a veces se entregan los curriculum vitae a la mano del gerente o del alcalde; o también a través de la mesa de partes o a través de la Secretaría de la Oficina de Recursos Humanos,* ***pero que no existe un registro del ingreso de esa documentación****. Una vez que se elige a la persona que ocupará un cargo de confianza; luego*

V° B° JEFATURA

[3] Se precisa que, el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de La Matanza 2019, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2019, de 29 de abril de 2019 y; el Reglamento de Organización de Funciones 2023 aprobado con Ordenanza Municipal n.° 019-2023-MDLM de 23 de noviembre de 2023 han sido considerados en la presente evaluación únicamente para la denominación de los puestos materia de análisis.

[4] Denominaciones de acuerdo con el ROF 2019 y ROF 2023, respectivamente.

[5] El directivo inició funciones como Gerente de Desarrollo Económico, contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, de acuerdo con la Información alcanzada a la Comisión de Control, mediante Oficio n.°539-2024-MDLM-A, de 9 de octubre de 2024, adjuntando los comprobantes de pago n.° 362 de 28 de febrero de 2023; 642 de 29 de marzo de 2023; 960 de 26 de abril de 2023 y; 1268 de 26 de mayo de 2023.

[6] Documento alcanzado a la Comisión de Control, con oficio n.°536-2024-MDLM-A, de 9 de octubre de 2024.

de ello, la oficina de Recursos Humanos revisa el curriculum vitae, a efectos de verificar que éste cumpla con el perfil para el cual ha sido designado, teniendo en cuenta el ROF y MOF de la municipalidad". (Subrayado y negrita es agregado).

Sin perjuicio de ello, mediante oficio n.° 001-2024-OCI/MPM-CH-RI MDLM de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5),** y oficio n.° 012-2024-OCI/MPM-CH-RI MDLM de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, se requirió al Titular de la Entidad, alcance el detalle de proceso de designación del personal de confianza de la misma, respecto a ello se remitió el oficio n.° 454-2024-MDLM-A de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 8),** suscrito por el titular de la Entidad, Orlando Chiroque Anastacio, mediante el cual se adjunta el informe n.° 093-2024-MDLM/EVQ-RR.HH **(Apéndice n.° 8),** de la misma fecha, emitido por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, Elvis Velásquez Quezada, indicando lo siguiente:

> "***B.*** *Con respecto al punto 3) el proceso que efectuó la Entidad para designar a cargos de confianza de esa Entidad, debo señalar que dicha designación de realizó tomando en consideración los siguientes criterios:*
>
> 1) *A lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, artículo 20°que señala como atribución del alcalde, numeral "17) Designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza".*
> 2) *Al respecto el inciso 2) del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N°28175 ha establecido, que:" ...Empleado de confianza – El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...).*
> 3) *Que, igual manera el Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, establece que "El servidor de confianza es un servidor que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que la designó",*
> *El mencionado personal de confianza se ha seleccionado teniendo en cuenta que cumplan con los requisitos previstos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del año 2019 aprobado mediante "Resolución de Alcaldía N°0146-MDLM-A".*

Es de indicar que, de acuerdo lo señalado por la Entidad, el proceso de nombramiento se habría seguido tomando en cuenta, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Marco del Empleo Público, la Ley del Servicio Civil y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del año 2019; no indicando en ningún extremo la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública para funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de febrero de 2022 y su respectivo reglamento[7].

V° B° JEFATURA

[7] "Artículo 28. Procedimiento de vinculación
28.1. Inicio del procedimiento. *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las Entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*
28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.*
Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.
Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. *El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro*

000008

Respecto al proceso de designación de los funcionarios tal como lo detalla la Ley y el Reglamento, la Entidad no alcanzó información relacionada al tema; sobre el particular, con oficio n.° 004-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, se requirió al Alcalde de la Entidad alcanzar los documentos que hubiera emitido su despacho, dirigidos a la Oficina de Recursos Humanos, referidos a la contratación de personal de libre designación y remoción (personal de confianza), durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de julio de 2024; siendo alcanzado el oficio n.° 543-2024-MDLM-A de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, donde indicó: *"(...) que este despacho de Alcaldía notificó a la Oficina de Recursos Humanos las Resoluciones de Alcaldía de Designación de personal de confianza de la Municipalidad Distrital de La Matanza, en el periodo mencionado, a través del Documento: CARGO DE NOTIFICACIÓN".*

Con oficio n.° 005-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, se requirió al responsable de la Oficina de Recursos Humanos alcanzar los documentos que hubiera recibido del despacho de Alcaldía, referidos a la contratación de personal de libre designación y remoción (personal de confianza), durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de julio de 2024, indicando este directivo mediante informe n.° 108-2024-MDLM/EVQ-RR.HH. de 7 de septiembre de 2024[8], **(Apéndice n.° 23)**, lo siguiente: *"Esta Oficina de Recursos Humanos no ha recibido documento alguno del Despacho de Alcaldía que le autorice contratar de personal de libre designación y remoción (personal de confianza) entre enero de 2023 al 31 de julio de 2024 (...)"*

Adicional a ello, con oficio n.° 006-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, se requirió al alcalde de la Entidad alcanzar los documentos que hubiera emitido su despacho, dirigidos a la Gerencia Municipal, referidos a la contratación de personal de libre designación y remoción (personal de confianza), durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de julio de 2024, al respecto mediante oficio n.° 542-2024-MDLM-A de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, el titular de la Entidad, indicó lo siguiente: *"Ante lo enunciado, comunicarle que **este despacho de Alcaldía notificó a la Gerencia Municipal las Resoluciones de Alcaldía las Resoluciones de Designación de personal de confianza** de la Municipalidad Distrital de La Matanza, en el período mencionado, a través del Documento: CARGO DE NOTIFICACIÓN; documentación que se adjunta por c/juego: 10 folios".* (Subrayado y negrita es agregado). Se precisa que, la información alcanzada por el alcalde de la Entidad, Orlando Chiroque Anastacio, está referida a cargos de notificación de resoluciones suscritas en su calidad de alcalde mediante las que designa a personal de confianza.

Asimismo, mediante oficio n.° 008-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, se requirió al responsable de la Oficina de Recursos Humanos alcanzar documentos que hubiera recibido su despacho por parte de Gerencia Municipal, referidos a la contratación de personal de libre designación y remoción (personal de confianza), durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de julio de 2024, emitiendo respuesta con oficio n.° 546-2024-MDLM-A de 10 de octubre de 2024 suscrito por el titular de la Entidad, Orlando Chiroque Anastacio, mediante el cual se adjunta el informe n.° 110-2024-MDLM/EVQ-RR.HH de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, emitido por Elvis Velásquez Quezada, indicando lo siguiente: *"Esta Oficina de Recursos Humanos no ha recibido documento alguno que le autorice contratar personal de libre designación y remoción (personal de confianza) entre enero de 2023 al 31 de julio de 2024, por parte de la Gerencia Municipal".*

V° B° JEFATURA

Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de Ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado".

[8] Emitido a este OCI mediante oficio n.° 545-2024-MDLM-A.

Por su parte, Leonel Sánchez Irazábal, Gerente municipal, indicó mediante carta n.°001-2024-MDLM-GM de 21 de octubre de 2024, que: *"A inicios del mes de enero de los años 2023 y 2024 emití informes dirigidos al señor alcalde para que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley de Municipalidades n.° 27972 artículo 20 numeral 17, contrate a los funcionarios de confianza previstos en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente a esa fecha, que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 18.2 del artículo 18; numeral 24.1 del artículo 24 y artículo 25 del Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM (...)"*, adjuntando los informes n.° 03-2023-MDLM-GM de 3 de enero de 2023 y n.° 002-2024-GM-MDLM de 03 de enero de 2024; sin embargo, en éstos el funcionario únicamente recomienda al despacho de alcaldía contratar personas que cumplan los requisitos del reglamento de la Ley n.° 31419, en el numeral 18.2 del artículo 18°.

Es de precisar que, entre las normas, la Ley, Reglamento, y los documentos de gestión de las Entidades, existe una relación de coexistencia, en tanto las primeras establecen requisitos mínimos para la designación de personas en cargos de libre designación y remoción; en consecuencia, los documentos de gestión de las Entidades podrán establecer requisitos mayores.

Lo antes detallado es concordante con lo establecido en la segunda y tercera disposición complementaria final de la Ley n.° 31419 indican que, *"(...) las Entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (...)"*; así también *"(...) pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente Ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes[9]"*.

Asimismo, es de indicar que el análisis que se presenta a continuación se ha realizado en primer lugar, teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos de la Ley n.° 31419 y su reglamento y; en segundo lugar, los documentos de gestión vigentes en la Entidad tales como el Manual de Organización y Funciones – MOF (2019), así como el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (2019 y 2023)[10].

Previamente a realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419 y su reglamento, es necesario precisar las normas aplicables para el caso de personas que ocupan cargos de libre designación y remoción que se encuentran en el segundo nivel organizacional[11], como lo es el caso de las dependencias que se expondrán seguidamente, toda vez que de acuerdo con la estructura organizacional[12] de la Entidad, se encuentran ubicadas en el mencionado nivel.

A modo de precisión, cabe indicar que el Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM[13], señala en su artículo 9°, que existen tres niveles organizacionales dentro de la estructura orgánica de una Entidad, los que reflejan la dependencia jerárquica entre sus unidades de organización. Para el caso que nos ocupa corresponde, centrarnos en el segundo nivel organizacional, formado por los **órganos de línea y órganos de administración interna**[14], de acuerdo con el artículo 9° del decreto supremo mencionado.

V° B° JEFATURA

9 Sobre este punto, de igual modo SERVIR se ha pronunciado en el Informe Técnico n.° 383-2023-SERVIR-GPGSC del 27 de febrero de 2023, indicando que las Entidades *pueden establecer requisitos mayores o adicionales, de acuerdo con sus necesidades y requerimientos. Si las Entidades no actualizaron sus documentos de gestión deben respetar los requisitos mínimos establecidos en la Ley y su Reglamento, salvo que sus instrumentos de gestión establezcan requisitos mayores.*

10 Es de indicar que, el Reglamento de Organización y Funciones ROF 2023, únicamente a efectos de la denominación de los cargos, más no para la exigencia de requisitos.

11 De acuerdo con el Reglamento de la Ley n.°31419, aprobado con Decreto Supremo n.°053-2022-PCM, del 18 de mayo de 2022, "nivel organizacional", se define como *"la categoría dentro de la estructura orgánica de la Entidad que refleja la dependencia entre los órganos y demás niveles organizacionales, de acuerdo a sus funciones y atribuciones. (...);* lo cual se encuentra señalado en el literal "f" del artículo 3 de la norma acotada.

12 Ver Imagen n.° 01 Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Matanza.

13 El mismo que aprueba "Los lineamientos de organización del Estado", de17 mayo de 2018.

14 Inciso b artículo 9 del Decreto Supremo n.° 0054-2018-PCM, de 17 de mayo de 2018.

El artículo 10° del Decreto Supremo n.° 0054-2018-PCM de 17 de mayo de 2018, precisa cuáles son los órganos de Alta Dirección en un gobierno local[15]. No obstante, a efectos del presente informe conviene hacer alusión al artículo 12° de la norma acotada, que define los **órganos de Administración Interna**, como aquellos "*encargados de asesorar o apoyar a la Entidad en el cumplimiento de sus funciones sustantivas y, están constituidos, respectivamente por los órganos de asesoramiento y* ***apoyo"***.

En este punto cabe relacionar lo estipulado por las normas precitadas y lo mencionado en el MOF 2019 de la Entidad **(Apéndice n.° 44)**, en ese sentido, en la Hoja de Especificación de Funciones del N° de orden CAP 30, se señala que el **cargo clasificado (Técnico Administrativo II) y cargo estructural (responsable de Abastecimiento)**, en la línea de autoridad y responsabilidad, depende directamente del jefe de Administración; en tal sentido, está considerada como un **órgano de apoyo**. Por lo tanto, se trata de un órgano de administración interna, consecuentemente pertenece al segundo nivel organizacional de la Entidad. En esa misma línea de razonamiento, la persona que sea designada en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la Ley n.° 31419, su reglamento y los documentos de gestión de la Entidad, por pertenecer a una unidad del segundo nivel organizacional de la Entidad.

De otro lado, el Artículo 12° - inciso 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419 a la letra indica "*Alcance de directivo/a público/a (…) 12.2 En las Entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipales distritales de las categorías (…) y A3.2, de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N°005-2019.PCM/DVGT* (subrayado nuestro)".

Una vez definidos las gerencias que se analizarán, las mismas que pertenecen al segundo nivel organizacional, corresponde concordar la normativa previamente aludida con el artículo 18° del Reglamento, el cual indica: ***"Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local: Los/as directivos/as públicos/as del nivel local señalados en el artículo 12 deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se detallan para los siguientes cargos o puestos : (...) 18.2 Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo (...) y A3.2: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia. b) Experiencia general: cuatro (04) años. c) Experiencia específica: Tres (03) años en temas relacionados a gestión municipal, gestión pública y conducción personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público".***

En cuanto a las equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad para directivos/as públicos/as del nivel local el Reglamento señala en el inciso 1 del artículo 24° que éstas son: **"a) *Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal. b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.*** Asimismo, el Reglamento establece en su artículo 25 las ***equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivos/as públicos/as para municipalidades tipo (...) y A3.2: Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as de municipalidades de tipo (...) A3.2, referidos en el literal c) de los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18, se considera equivalente la experiencia como especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal".***

V° B° JEFATURA

[15] Artículo 10.1. Los órganos de Alta Dirección son responsables de dirigir la Entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la Entidad. 2. Configuran el primer nivel organizacional y están integrados por: "*(…) f. En los Gobiernos Locales, por el Consejo Municipal, la Alcandía y la Gerencia Municipal*".

Considerando la normativa precedente, aplicable para los directivos de libre designación y remoción, se procedió a la evaluación de las siguientes gerencias:

1.1. Jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales / Gerente de Desarrollo Económico y Encargado de la Gerencia de Desarrollo Social.

De acuerdo al documento "Relación de Personal en los cargos de confianza – año 2023" **(Apéndice n.° 28)**, alcanzado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, durante la visita realizada por personal del OCI, conforme al acta de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, y el informe n.° 0617-2024-MDLM-OA de 2 de octubre de 2024[16] **(Apéndice n.° 29)** se advierte la contratación de Rodrigo Manrique Barreto desempeñó los cargos de Jefe de División Desarrollo Económico y Servicios Sociales/Gerente de Desarrollo y de Encargado de la Gerencia de Desarrollo Social, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Cargos desempeñados por Rodrigo Manrique Barreto en la Entidad

N°	Cargo	Periodo	Tipo de contratación o designación	Documento de contratación o designación
1	Jefe de División Desarrollo Económico y Servicios Sociales/Gerente de Desarrollo Económico[17]	**a)** Febrero de 2023 a mayo de 2023. **b)** 1 de junio de 2023 a 31 de diciembre de 2023. **c)** 2 de enero de 2024 hasta la actualidad.	**a)** Locación de Servicios. **b)** D.L n.° 1057 (CAS). **c)** DL n.° 1057 (CAS)	**a)** Órdenes de Servicio n.° 362-2023; n.° 642-2023; n.° 960-2023 y; n.° 1268-2023 **(Apéndice n.° 29)**. **b)** Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDLM de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**. **c)** Resolución de Alcaldía n.° 007-2024-MDLM, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**.
2	Encargado de la Gerencia de Desarrollo Social	1 de marzo de 2024 – continúa	Encargatura en adición a sus funciones de Gerente de Desarrollo Económico.	Resolución de Alcaldía n.°089-2024-MDLM, de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad, oficio n.° 539-2024-MDLM-A de 11 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

A continuación, se detalla la situación advertida por la comisión de control, presuntamente irregular:

a) Responsable de División Desarrollo Económico y Servicios Sociales/Gerente de Desarrollo Económico

Mediante órdenes de servicio n.°s 362-2023; n.° 642-2023; n.°960-2023 y n.° 1268-2023 **(Apéndice n.° 29)**, se designó en el cargo de jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, en la condición de "Locador", a Rodrigo Manrique Barreto, cargo que desempeñó de febrero a mayo de 2023.

V° B° JEFATURA

[16] Información alcanzada a la Comisión de Control, mediante oficio n.°539-2024-MDLM-A, de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, adjuntando además comprobantes de pago n.° 362 de 28 de febrero de 2023; 642 de 29 de marzo de 2023; 960 de 26 de abril de 2023 y; 1268 de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
[17] Denominaciones de acuerdo con el ROF 2019 y ROF 2023 **(Apéndice n.° 44)**, respectivamente.

Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDLM de 31 de mayo de 2023[18] **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por el alcalde de la Entidad, Orlando Chiroque Anastacio, se le designó en el cargo de confianza de Jefe de la División de Desarrollo Económico y Social de la Entidad; siendo concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 511-2023-MDLM de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 007-2024-MDLM, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**,, se le designó en el cargo de confianza de Gerente[19] de Desarrollo Económico, el cual viene ocupando hasta la actualidad.

Al respecto de la evaluación del cumplimiento de requisitos de la Ley n.° 31419, su Reglamento y el Manual de Organización de Funciones, teniendo en cuenta la información alcanzada por la Entidad y por el mencionado directivo, mediante correo electrónico de 2 de agosto de 2024[20] **(Apéndice n.° 12)**, se verificó que Rodrigo Manrique Barreto, cuenta con título profesional de Ingeniero Zootecnista[21], emitido por la Universidad Nacional de Piura, debidamente inscrito y registrado en SUNEDU; cumpliendo en este extremo con los requisitos de formación académica solicitado en el numeral 18.2, literal a) del mencionado Reglamento; asimismo, en relación a la experiencia laboral requerida, presentó los siguientes documentos:

- Constancia de Prestación de Servicios de 1 de mayo de 2018, como apoyo en el área de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Morropón.
- Constancia de 2 de agosto de 2019 como asistente del área de Desarrollo Productivo de la Municipalidad Distrital de La Matanza.
- Constancia de Trabajo de 3 de enero de 2023 como empleado de la Cooperativa Agraria del Bosque Seco del Caserío La Zapata – La Matanza.
- Certificado de Trabajo de 28 de octubre de 2024, suscrito por el subgerente de Administración de Operaciones de la empresa Natucultura S.A., el cual indica que el Rodrigo Manrique Barreto laboró en la empresa en el área de operaciones en el periodo 1 de julio de 2020 a 25 de noviembre de 2020[22].

Al respecto, y teniendo en cuenta la documentación alcanzada a la Comisión de Control, la misma que se encuentra relacionada a la experiencia laboral del mencionado directivo, se tiene la siguiente información:

V° B° JEFATURA

18 Información alcanzada por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, durante la visita a la Entidad, conforme al Acta de Visita a la Municipalidad Distrital de la Matanza de 16 de julio de 2024.

19 De acuerdo con la documentación remitida, a través del oficio n.°543-2024-MDLM-A, recibido por la Comisión de Control, el 11 de octubre de 2024, en el que se adjunta el Cargo de Notificación de la Resolución n.° 007-2024-MDLM de 2 de enero de 2024, que resuelve designar a partir del 2 de enero de 2024, a Rodrigo Manrique Barreto, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico.

20 En respuesta al oficio n.° 003-2024-OCI/MPM-CH-RI MDLM de 25 de julio de 2024 recibido por el directivo el 31 de julio de 2024, información contenido en veintidós (22) folios; la misma que coincide con la información remitida por la Entidad.

21 Fecha de emisión de grado de bachiller el 17 de abril de 2013 y emisión de título profesional el 11 de abril de 2018.
Al respecto, es de indicar que, el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2022 que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, en su artículo 3°, definiciones, precisa:
"(...)
e) Experiencia laboral general: Tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. (...)"

22 Documento que fue alcanzado a la Comisión de Control mediante carta n.°002-2024-MDLM-G/DDEE, de 31 de octubre de 2024, como parte de los comentarios presentados por Rodrigo Manrique Barreto, en respuesta al pliego de hechos comunicado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 17-2024-CG/452-02-007 de 21 de octubre de 2024.

Cuadro n.° 3
Evaluación de la experiencia laboral de Rodrigo Manrique Barreto

Cargo	Documento de Acreditación	Periodo	Total Experiencia	Para Exp. Gral	Experiencia Específica relacionada a:		
					En la Función o Materia	En el Cargo o Puesto	En el Sector Público
Apoyo en el área de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Morropón	Constancia de Prestación de Servicios de 1 de mayo de 2018, suscrita por el alcalde Guido Martín Ruesta Taboada	2/11/2017 al 30/04/2018	5 meses 29 días	Sí	Sí	Sí	Sí
Asistente del área de Desarrollo Productivo de la Municipalidad Distrital de La Matanza	Constancia de 2 de agosto de 2019, suscrita por el alcalde Juan Alvarado Reyes	28/01/2019 al 31/07/2019	6 meses 4 días	Sí	Sí	Sí	Sí
Empleado de la Cooperativa Agraria del Bosque Seco del Caserío La Zapata – La Matanza	Constancia de Trabajo, suscrita por Santos Cisneros Ramos - Presidente	10/01/2022 al 28/12/2022	11 meses 19 días	Sí	No	No	No
Trabajador del área de operaciones de servicios en la empresa Natucultura S. A.	Certificado de Trabajo, suscrito por el subgerente de administración de operaciones, Maikol E.Revilla Quispe	1/07/2020 al 25/11/2020	4 meses 24 días	Sí	No	No	No
Total de experiencia			2 años 4 meses 18 días		1 años 3 días	1 años 3 días	1 años 3 días

Fuente: Legajo personal alcanzado por la Oficina de Recursos Humanos y por el directivo.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, y dado los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento para el cargo de gerente en la Entidad, la comisión de control procedió a efectuar la evaluación a la documentación presentada por la Entidad y por Rodrigo Manrique Barreto en relación con lo requerido por la normativa aplicable, la misma que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Evaluación a la experiencia de Rodrigo Manrique Barreto, según Ley n.° 31419 y su Reglamento

Tipo de experiencia	Detalle	Tiempo de experiencia	Cumple
Experiencia general	Cuatro (4) años	2 años 4 meses 18 días	No
Experiencia específica en la función o la materia	Tres (3) años en temas relacionados a gestión municipal, gestión pública y conducción personal	1 año 3 días	No
Experiencia especifica en el puesto o cargo	Un (1) año de experiencia en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia que puede ser parte de los tres (3) años de experiencia específica en la función o la materia	1 año 3 días	Sí
Experiencia especifica en el sector público	Un (1) año de experiencia en el sector público que puede ser parte de los tres (3) años de experiencia específica en la función o la materia	1 año 3 días	Sí

Fuente: Información alcanzada por la Entidad y el directivo.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto en los cuadros n.°s 3 y 4, se advierte que Rodrigo Manrique Barreto, no cumplió con acreditar la experiencia requerida en la Ley n.° 31419 y su Reglamento para desempeñar el cargo de jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales / Gerente de Desarrollo Social[23], toda vez que no reúne la experiencia general de 4 años, habiendo acreditado únicamente con la documentación alcanzada 2 años 4 meses 18 días; no acreditó experiencia especifica en la función o la materia, acreditó únicamente 1 año 3 días, en cuanto a la experiencia en el sector público si acreditó la experiencia requerida.

En cuanto a los requisitos del cumplimiento de cargo, específicamente en lo relacionado a la experiencia en conducción de personal, requisito mayor exigido en el Manual de Organización y Funciones, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0146-MDLM-A, de 8 de agosto de 2019 la comisión de control efectuó la siguiente evaluación:

Cuadro n.°5
Resultado de la evaluación a la experiencia de Rodrigo Manrique Barreto, según MOF

Cargo Especialista Administrativo – jefe de Desarrollo Económico y Servicios Sociales[24]	
Requisito	**Cumplimiento**
Título profesional universitario colegiado y habilitado	Sí
Experiencia en el área	Sí
Conducción de personal	No

Fuente: Legajo personal alcanzado por la Entidad y por el directivo.
Elaborado por: Comisión de Control.

V° B° JEFATURA

[23] Denominaciones diferentes, de acuerdo con el ROF 20219, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MDLM, de 29 de abril de 2029, y ROF 2023, aprobado con Ordenanza Municipal n.°019-2023-MDLM.
[24] Denominación del cargo según ROF 2019, aprobado con Ordenanza Municipal n.°005-2019-MDLM de 29 de abril de 2019.

Conforme se advierte del cuadro n.° 3, Rodrigo Manrique Barreto ha ocupado cargos de "apoyo" y "asistente", mas no de jefe o responsable que implique tener personal a su cargo. Por lo tanto, en cuanto al requisito de "conducción de personal", requerido en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, no ha sido acreditado.

Por lo tanto, el señor Rodrigo Manrique Barreto, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419, en lo relacionado a experiencia general[25], experiencia específica en la función o la materia, y tampoco con aquellos señalados por el documento de gestión (MOF), referidos a conducción de personal, para ocupar el cargo de jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales / Gerente de Desarrollo Económico en la Entidad.

b) Gerente de Desarrollo Social

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 089-2024-MDLM de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, se resolvió encargar[26] a partir del 1 de marzo de 2024, al servidor Rodrigo Manrique Barreto, en adición a sus funciones de Gerente de Desarrollo Económico, las funciones inherentes al cargo de Gerente de Desarrollo Social; continuando hasta la actualidad.

Al respecto, y teniendo en cuenta la documentación alcanzada por el mencionado directivo, la misma que se detalla en los párrafos precedentes, relacionadas a la experiencia laboral, se tiene la siguiente información:

Cuadro n.° 6
Evaluación de la experiencia laboral de Rodrigo Manrique Barreto

Cargo	Documento de Acreditación	Periodo	Total Experiencia	Para Exp. Gral	Experiencia Específica relacionada a:		
					En la Función o Materia	En el Cargo o Puesto	En el Sector Público
Apoyo en el área de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Morropón	Constancia de Prestación de Servicios de 1 de mayo de 2018, suscrita por el alcalde Guido Martín Ruesta Taboada	2/11/2017 al 30/04/2018	5 meses 29 días	Sí	Sí	Sí	Sí
Asistente del área de Desarrollo Productivo de la Municipalidad	Constancia de 2 de agosto de 2019, suscrita por el alcalde	28/01/2019 al 31/07/2019	6 meses 4 días	Sí	Sí	Sí	Sí

V° B° JEFATURA

25 Incluso si se toma en cuenta el Certificado de Trabajo de Natucultura S.A. alcanzado por en el administrado con Carta n.°002-2024-MDLM-G/DDEE, de 31 de octubre de 2024.

26 Sobre este punto es de precisar que en el Informe Técnico n.° 000880-2023-SERVIR-GPGSC, de 12 de julio de 2023, SERVIR, como organismo rector señala que el Reglamento de la Ley n.° 31419, en su artículo 3.a) refiere sobre la Encargatura que (...) puede presentarse como encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuesta vacante o encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. Para el caso concreto, se advierte que la encargatura para la cual fue designado Rodrigo Manrique Barreto, en la Gerencia de Desarrollo Social, fue un encargo de puesto; toda vez que en la Resolución de Designación se precisa que se le encarga dicha gerencia por motivos presupuestales. En consecuencia, puede entenderse que la plaza de Gerente de Desarrollo Social se encontraba vacante por motivos de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios del titular. Es más, no existia un titular para dicha gerencia.

En ese orden de ideas, SERVIR indica en el informe técnico antes mencionado que, haciendo una interpretación de la Ley n.° 31676, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de enero de 2023, la misma que modificó el artículo 381° del Código Penal que tipifica el delito de Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal del cargo, se concluye que en cualquier encargatura, nombramiento u otra modalidad de vinculación de personal, indistintamente del régimen laboral, la persona a ocupar un determinado cargo o puesto en una Entidad pública debe cumplir los requisitos legales de éste y, que para el caso de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, como lo es el caso sub análisis, son los contemplados en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, o en los documentos de gestión de la Entidad *(...). Por lo que la designación en el puesto del mencionado profesional, como encargado de la Gerencia de Desarrollo Social, debió cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los documentos de gestión.*

Cargo	Documento de Acreditación	Periodo	Total Experiencia	Para Exp. Gral	Experiencia Específica relacionada a:		
					En la Función o Materia	En el Cargo o Puesto	En el Sector Público
Distrital de La Matanza	Juan Alvarado Reyes						
Empleado de la Cooperativa Agraria del Bosque Seco del Caserío La Zapata – La Matanza	Constancia de Trabajo, suscrita por Santos Cisneros Ramos - Presidente	10/01/2022 al 28/12/2022	11 meses 19 días	Sí	No	No	No
Trabajador del área de operaciones de servicios en la empresa Natucultura S. A.	Certificado de Trabajo, suscrito por el subgerente de administración de operaciones, Maikol E.Revilla Quispe	1/07/2020 al 25/11/2020	4 meses 24 días	Sí	No	No	No
Total de experiencia			2 años 4 meses 18 días		1 años 3 días	1 años 3 días	1 años 3 días

Fuente: Legajo personal alcanzado por la Entidad y por el directivo.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, y teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento para el cargo de gerente en la Entidad, la comisión de control procedió a efectuar la evaluación a la documentación presentada por la Entidad y por Rodrigo Manrique Barreto, la misma que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Resultado de la evaluación a la experiencia de Rodrigo Manrique Barreto, según Ley n.° 31419 y su reglamento.

Tipo de experiencia	Detalle	Tiempo de experiencia	Cumplimiento
Experiencia general	Cuatro (4) años	2 años 4 meses 18 días	No
Experiencia específica en la función o la materia	Tres (3) años en temas relacionados a gestión municipal, gestión pública y conducción personal	1 año 3 días	No
Experiencia especifica en el puesto o cargo	Un (1) año de experiencia en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia que puede ser parte de los tres (3) años de experiencia específica en la función o la materia	1 año 3 días	Sí
Experiencia especifica en el sector público	Un (1) año de experiencia en el sector público que puede ser parte de los tres (3) años de experiencia específica en la función o la materia	1 año 3 días	Sí

Fuente: Legajo personal alcanzado por la Entidad y por el directivo.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto en los cuadros n.°s 6 y 7, se ha determinado que Rodrigo Manrique Barreto, no cumplió con acreditar la experiencia requerida en el Reglamento de la Ley n.° 31419 para desempeñar el cargo de gerente de Desarrollo Social; toda vez que no cumplió con la experiencia general de 4 años, acreditando únicamente 1 año, 11 meses,

22 días, tampoco cumplió con acreditar experiencia especifica en la función o la materia, acreditando solo 1 año y 3 días, acreditó solo 1 año 3 días; en cuanto a la experiencia en el puesto o cargo y en el sector público, donde sí acreditó la experiencia requerida.

En cuanto a los requisitos del cumplimiento de cargo, específicamente en lo relacionado a la "experiencia en labores propias del departamento", requisito mayor exigido en el Manual de Organización y Funciones, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0146-MDLM-A, de 8 de agosto de 2019 la comisión de control efectuó la siguiente evaluación:

Cuadro n.°8
Resultado de la evaluación a la experiencia del Rodrigo Manrique Barreto, según MOF

Cargo Especialista Administrativo – gerente de Desarrollo Social	
Requisito	**Cumplimiento**
Título profesional universitario colegiado y habilitado	Sí
Experiencia en labores propias del departamento	No

Fuente: Legajo personal alcanzado por la Oficina de Recursos Humanos y por el directivo.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es de indicar que, el artículo 66° del ROF 2023 de la Entidad, el Gerente de Desarrollo Social es el encargado de planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de los derechos del ciudadano, la prevención, la rehabilitación, los servicios de salud, educación, cultura, deporte, recreación y participación ciudadana.

Al respecto, de acuerdo con el cuadro n.° 6, Rodrigo Manrique Barreto cuenta con experiencia en temas relacionados a desarrollo económico y productivo; mas no en las labores propias de la Gerencia de Desarrollo Social, conforme se ha detallado en el párrafo anterior; experiencia que es requerida por el Manual de Organización y Funciones MOF **(Apéndice n.° 44)**, documento de gestión de la Entidad para ocupar el cargo de gerente de Desarrollo Social.

Por lo tanto, Rodrigo Manrique Barreto, no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419; y tampoco con aquellos señalados por el documento de gestión (MOF) **(Apéndice n.° 44)**, para ocupar el puesto de responsable de la División Económico / Gerente de Desarrollo Social y; gerente de Desarrollo Social (encargado).

Sobre el particular, se precisa que, las Resoluciones de Alcaldía n.°s 170-2023-MDLM de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, 007-2024-MDLM de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 30)** y 089-2024-MDLM de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, mediante los cuales se le designa a Rodrigo Manrique Barreto, en los cargos de jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales / Gerente de Desarrollo Económico y, encargado de la Gerencia de Desarrollo Social, respectivamente, se encuentran suscritas por el titular de la Entidad, Orlando Chiroque Anastasio y cuenta con los vistos de Leonel Sánchez Irazábal, en su calidad de Gerente Municipal y del responsable de Asesoría Legal Externa.

Asimismo, la Entidad mediante oficio n.° 543-2024-MDLM-A de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, remite entre otros documentos[27], el cargo de notificación de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2024-MDLM de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**,

[27] Es de indicar que, en cuanto a los cargos de notificación de las resoluciones emitidas en el año 2023 para la designación en el cargo de Rodrigo Manrique Barreto, éstos no han sido alcanzados a la Comisión de control.

la misma que resolvió designar a Rodrigo Manrique Barreto como Gerente de Desarrollo Económico; indicando lo siguiente:

"(...)

Por el presente, se deja constancia de haber sido notificada la Resolución de Alcaldía n.° 007-2024-MDLM, donde se resuelve:

Designar, a partir del 2 de enero de 2024, al Ing. Rodrigo Manrique Barreto, con CIP N° 229334, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de La Matanza, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulad o con el Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución".

Es de indicar que, el mencionado documento se encuentra suscrito por Elvis Velásquez Quezada, en su calidad de responsable de Recursos Humanos[26]; por Leonel Sánchez Irazábal en su calidad de gerente Municipal y por Rodrigo Manrique Barreto, como profesional designado en cargo de gerente de Desarrollo Económico, advirtiendo de esta manera que la resolución que designa a Rodrigo Manrique Barreto como gerente de Desarrollo Económico fue debidamente notificada, contando con el conocimiento del responsable de la Oficina de Recursos Humanos y del gerente Municipal.

Adicionalmente, el inciso 2.2 del artículo 2° "*Responsabilidades*", del Reglamento de la Ley n.° 31419, establece que: "*Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.*"

Por lo tanto y de acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, se concluye que el titular de la Entidad, Orlando Chiroque Anastasio, emitió Resoluciones de designación n.°s 170-2023-MDLM de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**; 007-2024-MDLM de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 30)** y; 089-2024-MDLM de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, mediante las cuales se designa a Rodrigo Manrique Barreto, en los cargos de jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales / Gerente de Desarrollo Económico y, encargado de la Gerencia de Desarrollo Social, respectivamente, sin que este cumpliera con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los documentos de gestión de la Entidad, en cuanto a experiencia general y experiencia específica y, en conducción de personal; habiendo aceptado el mencionado profesional los cargos y ejercido las funciones de los de los mismos.

1.2. Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2024-MDLM de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, suscrita por el Alcalde de la Entidad, Orlando Chiroque Anastacio, se designó a Gustavo Inguil Yovera en el cargo de confianza de gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental[29] de la Municipalidad Distrital de La Matanza; cargo que viene ocupando hasta la actualidad.

Al respecto de la evaluación del cumplimiento de requisitos de la Ley n.° 31419, su Reglamento y el Manual de Organización de Funciones, teniendo en cuenta la información alcanzada por la

28 Designado con memorándum n.° 183-2023-MDLM-A, de 2 de noviembre de 2023, en adición a sus funciones de responsable de la Oficina de Abastecimiento como encargado de la Oficina de Recursos Humanos, asimismo, con memorándum n.°206-2023 -MDLM-A, de 1 de diciembre de 2023, se le encargó la Oficina de Recursos Humanos, de manera exclusiva.
Mediante Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado n.° 001-2024-MDLM-ORR.HH de 2 de enero de 2024, se designó a Elvis Velásquez Quezada, como jefe de la Oficina de Recursos Humanos del 2 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, ejerciendo actualmente el cargo asignado.

29 Denominación del cargo según ROF 2023, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 019-2023-MDLM.

Entidad y por el mencionado directivo, mediante correo electrónico de 2 de agosto de 2024[30], se verificó que Gustavo Inguil Yovera, cuenta con título profesional de Ingeniero geólogo[31], emitido por la Universidad Nacional de Piura, debidamente inscrito y registrado en SUNEDU, cumpliendo en este extremo con los requisitos de formación académica solicitado en el numeral 18.2 literal a) del artículo 18 del reglamento de la ley n.°31418; asimismo, en relación a la experiencia laboral, presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Trabajo como Asistente del Área de División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Matanza de 1 de julio de 2014, suscrito por Nelson Mío Reyes en su calidad de alcalde.
- Certificado de Trabajo como Oficial de Topografía de la empresa OHL, emitido por el Departamento de Recursos Humanos.
- Certificado de Trabajo como Asistente del Área de Producción de la empresa OHL, de 16 de mayo de 2014, emitido por el Departamento de Recursos Humanos.
- Certificado de Trabajo Asistente de Mecánica de Suelos y Control de Calidad en el Consorcio Laynas de 16 de mayo de 2014, emitido por el Departamento de Recursos Humanos.
- Certificado de Trabajo Asistente de Mecánica de Suelos y Control de Calidad en el Consorcio Laynas de setiembre de 2017, suscrito por el Representante Legal, Nelson Venegas Valladolid.
- Constancia de Prestación de Servicios del 28 de diciembre de 2018, suscrita por el alcalde Asistente DIDUR – secretario técnico de Defensa Civil en la Municipalidad Distrital de Morropón.

Al respecto, y tenido en cuenta la documentación alcanzada, la misma que se encuentra relacionada a la experiencia laboral del mencionado directivo, se tiene la siguiente información:

Cuadro n.° 9
Evaluación de la experiencia laboral de Gustavo Inguil Yovera

Cargo	Documento de Acreditación	Periodo	Total Experiencia	Para Exp. Gral	Experiencia Específica referida a:		
					En la Función o Materia	En el Cargo o Puesto	En el Sector Público
Asistente del Área de División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Matanza	Certificado de Trabajo del 1 de julio de 2014, suscrito por Nelson Mío Reyes – alcalde	2 de mayo de 2013 – 30 de abril de 2014	11 meses 28 días	Sí	Sí	No	Sí
Oficial de Topografía de la empresa OHL	Certificado de Trabajo emitido por el Departamento de Recursos Humanos	27 de abril de 2014 - 16 de mayo de 2014	18 días	Sí	No	No	No
Asistente del Área de Producción de la empresa OHL	Certificado de Trabajo de 16 de mayo de 2014, emitido por el Departamento de Recursos Humanos	30 de mayo de 2014 al 30 de marzo de 2015	10 meses	Sí	No	No	No

[30] Información contenida en dieciocho (18) folios y que es idéntica a la alcanzada por la Entidad en la visita del 16 de julio de 2024.

[31] Fecha de emisión de grado de bachiller el 24 de abril de 2013 y emisión de título profesional el 2 de marzo de 2016.
Al respecto, es de indicar que, el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2022 que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, en su artículo 3°, definiciones, precisa:
"(...)
e) Experiencia laboral general: Tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. (...)"

Cargo	Documento de Acreditación	Periodo	Total Experiencia	Para Exp. Gral	Experiencia Específica referida a:		
					En la Función o Materia	En el Cargo o Puesto	En el Sector Público
Asistente de Mecánica de Suelos y Control de Calidad en el Consorcio Laynas	Certificado de Trabajo de setiembre de 2017, suscrito por el Representante Legal, Nelson Venegas Valladolid.	14 de octubre de 2016 al 8 de setiembre de 2017	10 meses 25 días	Sí	No	No	No
Asistente DIDUR – Secretario Técnico de Defensa Civil en la Municipalidad Distrital de Morropón	Constancia de Prestación de Servicios del 28 de diciembre de 2018, suscrita por el alcalde	03 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018	11 meses 28 días	Sí	Sí	No	Sí
Total de experiencia			6 años 3 meses		1 año 11 meses 26 días	0	1 año 11 meses 26 días

Fuente: Legajo personal alcanzado por la Entidad y por el directivo.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, y dado los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento para el cargo de gerente en la Entidad, la comisión de control procedió a efectuar la evaluación a la documentación presentada por la Entidad y por Gustavo Inguil Yovera, la misma que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Evaluación a la experiencia de Gustavo Inguil Yovera, según Ley n.° 31419 y su reglamento

Tipo de experiencia	Detalle	Tiempo de experiencia	Cumplimiento
Experiencia general	Cuatro (4) años	6 años 3 meses	Sí
Experiencia especifica en la función o la materia	Tres (3) años en temas relacionados a gestión municipal, gestión pública y conducción personal	1 año, 11 meses, 26 días	No
Experiencia especifica en el puesto o cargo	Un (1) año de experiencia en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia que puede ser parte de los tres (3) años de experiencia específica en la función o la materia	0	No
Experiencia especifica en el sector público	Un (1) año de experiencia en el sector público que puede ser parte de los tres (3) años de experiencia específica en la función o la materia	1 año, 11 meses, 26 días	Sí

Fuente: Legajo personal alcanzado por la Entidad y por el directivo.
Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA OCI PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

000021

De lo expuesto en los cuadros n.°s 9 y 10, se ha determinado que el Gustavo Inguil Yovera, no cumplió con acreditar la experiencia según lo requerido en el Reglamento de la Ley n.° 31419, para desempeñarse como Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, como cargo de libre designación y remoción, toda vez que no acreditó experiencia especifica en la función o la materia, acreditando únicamente 1 año, 11 meses, 26 días; así como, tampoco acreditó contar con experiencia específica en el puesto o cargo.

En relación a los requisitos exigidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF)[32], se advierte que el jefe de la División de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental[33], debe reunir, entre otros requisitos, los siguientes: Título Profesional Colegiado compatible con las funciones y; capacitación especializada en el área; sin embargo, en cuanto a este último punto relacionado a la capacitación especializada en el área, no acreditó su cumplimiento, concluyendo la comisión de control lo siguiente:

Cuadro n.°11
Resultado de la evaluación a la experiencia del Rodrigo Manrique Barreto, según MOF

Cargo **Especialista Administrativo – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental**	
Requisito	**Cumplimiento**
Título profesional universitario colegiado y habilitado	Sí
Capacitación especializada en el área	No

Fuente: Legajo personal alcanzado por la Oficina de Recursos Humanos y por el directivo.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión del curriculum vitae, se advierte que, si bien el directivo antes mencionado cuenta con título profesional de ingeniero geólogo, además de encontrarse debidamente colegiado; no ha logrado acreditar su capacitación especializada en el área, pues no ha adjuntado certificado alguno; solamente enumera una serie de eventos académicos a los que habría asistido; sin embargo, no adjunta evidencia física que acredite las capacitaciones mencionadas.

Sobre el particular, es de precisar que, la Resolución de Alcaldía n.° 006-2024-MDLM de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, mediante la cual se le designa a Gustavo Inguil Yovera, en el cargo de gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, se encuentra suscrita por el titular de la Entidad Orlando Chiroque Anastasio y cuenta con los vistos de Leonel Sánchez Irazábal, en su calidad de gerente municipal y de Asesoría Legal Externa de la Entidad.

Asimismo, la Entidad mediante oficio n.° 543-2024-MDLM-A de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, remite entre otros documentos, el cargo de notificación de la Resolución de Alcaldía n.°006-2024-MDLM de 2 de enero de 2024, la misma que resolvió designar a Gustavo Inguil Yovera, como gerente de Servicios Comunales y Gestión Ambiental; indicando lo siguiente:

"(…)
Por el presente, se deja Constancia de haber sido Notificada la ***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2024-MDLM*** **(Apéndice n.° 24)**, *donde se RESUELVE:*

DESIGNAR*, a partir del 2 de enero de 2024, al Ing. GUSTAVO INGUIL YOVERA, con CIP N° 238276, en el cargo de confianza de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Matanza, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación*

V° B° JEFATURA

32 Establecidos en el n.° 91 del CAP.
33 Denominación de acuerdo con el ROF 2019, aprobado con ordenanza municipal n.° 146-MDLM-A.

Administrativa de Servicios, regulado con el Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución". (...)

Al respecto, se advierte que, el mencionado documento se encuentra suscrito por Elvis Velásquez Quezada, en su calidad de jefe de Recursos Humanos; por Leonel Sánchez Irazábal, en su calidad de gerente Municipal y por Gustavo Inguil Yovera, como profesional designado en cargo de gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, advirtiendo de esta manera que la resolución que designa a Gustavo Inguil Yovera como gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental fue debidamente notificada, contando con el conocimiento del responsable de la Oficina de Recursos Humanos y del gerente Municipal.

Adicionalmente, es de precisar que, el inciso 2.2 del artículo 2° "***Responsabilidades***", del Reglamento de la Ley n.° 31419, establece que: *"Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos."*

Por lo tanto y de acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, se concluye que el titular de la Entidad, Orlando Chiroque Anastasio, emitió la Resolución de designación n.° 006-2024-MDLM de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 17),** mediante el cual se designa en el cargo de gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a Gustavo Inguil Yovera, sin que este cumpliera con los requisitos establecidos en la Ley n.°31419, su Reglamento y los documentos de gestión de la Entidad, en cuanto a la experiencia específica en la función o la materia y experiencia específica en el puesto o cargo.

Asimismo, se advierte que el señor Gustavo Inguil Yovera, aceptó y ejerció las funciones del cargo de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, pese a no reunir los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419, su Reglamento y los documentos de gestión.

1.3. Responsable de la Oficina de Abastecimiento

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDLM-A[34] de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, suscrita por el Alcalde de la Entidad, Orlando Chiroque Anastacio, se designó a Elvis Velásquez Quezada, en el cargo de confianza de responsable de Abastecimiento de la Entidad, siendo cesado con memorando n.° 206-2023-MDLM-A de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 19).**

Al respecto de la evaluación del cumplimiento de requisitos de la Ley n.° 31419, su Reglamento y el Manual de Organización de Funciones MOF **(Apéndice n.° 44)**, teniendo en cuenta la información alcanzada por la Entidad y por el mencionado directivo, mediante correo electrónico de 7 de agosto de 2024[35], se verificó que Elvis Velásquez Quezada, cuenta con grado de bachiller en Ingeniería de 20 de agosto de 2015[36], emitido por la Universidad Nacional de Piura, debidamente inscrito y registrado en SUNEDU, tal como se detalla en la siguiente imagen:

V° B° JEFATURA

[34] Mediante oficio n.°535-2024-MDLM-A, alcanzado a la Comisión de Control, el 11 de octubre de 2024, la Entidad señala como documento de designación del mencionado directivo; la Resolución de Alcaldía n.°004-2023-MDLM-A, del 1 de enero de 2023, la misma que se adjunta a la documentación alcanzada; sin embargo, es de indicar que, la mencionada resolución difiere en su numeración de la alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos, de manera primigenia mediante Acta de Visita a la Municipalidad Distrital de La Matanza de 16 de julio de 2024, donde aparece como Resolución n.°006-2023-MDLM-A, de 3 de enero de 2023.

[35] Contenido a folios quince (15), información que es idéntica a la alcanzada por la Entidad durante la visita de 16 de julio de 2024.

[36] Al respecto, es de indicar que, el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2022 que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, en su artículo 3°, definiciones, precisa:
"(...)
e) Experiencia laboral general: *Tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. (...)"*

Imagen n.° 2
Registro SUNEDU de Elvis Velásquez Quezada



REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
VELASQUEZ QUEZADA, ELVIS DNI 72904400	BACHILLER EN INGENIERIA DE MINAS Fecha de diploma: 20/08/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA *PERU*

Fuente: Página web SUNEDU https://enlinea.sunedu.gob.pe/.

Sobre este extremo, es de indicar que, si bien Elvis Velásquez Quezada, cuenta con grado de bachiller en ingeniería de minas, no obstante, aun cuando el reglamento de la Ley n.° 31419, lo considera dentro de las equivalencias para el requisito de título profesional, éste debe ir acompañado por otros requisitos, esto es, un (1) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, tal como se precisa a continuación:

"Artículo 24. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad para directivos/as públicos/as del nivel local

En el marco de lo establecido en la Ley y sólo para fines del presente Reglamento, se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 18.1, 18.2 y 18.3 del artículo 18, alguno de los siguientes supuestos:

24.1. Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo AB, A.2, A.3.1 y A.3.2:

a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.

(...)"

En cuanto a este requisito adicional solicitado, aunado al grado de bachiller, no ha sido acreditado por Elvis Velásquez Quezada, por lo tanto, no cumple con el requisito solicitado para formación profesional, en relación con la experiencia laboral, ya que, presentó un único certificado de Trabajo, como jefe de Logística y Almacén por la empresa Partenón Contratistas el mismo que se encuentra suscrito por el Gerente General de la mencionada empresa, en ese sentido, y de la evaluación de la experiencia laboral de Elvis Velásquez Quezada, se tiene la siguiente información:

Cuadro n.° 12
Evaluación de la experiencia laboral de Elvis Velásquez Quezada

Cargo	Documento de Acreditación	Periodo	Total Experiencia	Para Exp. Gral	Experiencia Específica relacionado a:		
					En la Función o Materia	En el Cargo o Puesto	En el Sector Público
Jefe de Logística y Almacén en Partenón Contratistas	Certificado de Trabajo, suscrito por el Gerente General César Panduro Ruiz	3/12/2021 al 31/12/2022	1 año 28 días	No	No	No	No
Total de experiencia			1 año 28 días		No	No	No

Fuente: Legajos personales alcanzados por la Entidad y por el evaluado.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que, y dado los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento para el cargo de gerente en la Entidad, la comisión de control procedió a efectuar la evaluación a la documentación presentada por la Entidad y por Elvis Velásquez Quezada, la misma que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Resultado de la evaluación a la experiencia de Elvis Velásquez Quezada, según Ley n.° 31419 y su reglamento.

Tipo de experiencia	Detalle	Tiempo de experiencia	Cumplimiento
Experiencia general	Cuatro (4) años	1 año 28 días	No
Experiencia específica en la función o la materia	Tres (3) años en temas relacionados a gestión municipal, gestión pública y conducción personal	0	No
Experiencia especifica en el puesto o cargo	Un (1) año de experiencia en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia que puede ser parte de los tres (3) años de experiencia específica en la función o la materia	0	No
Experiencia especifica en el sector público	Un (1) año de experiencia en el sector público que puede ser parte de los tres (3) años de experiencia específica en la función o la materia	0	No

Fuente: Legajos personales alcanzados por la Entidad y por el evaluado.
Elaborado por: Comisión de Control.

V° B° JEFATURA

De lo expuesto en los cuadros n.°s 12 y 13, se advierte que Elvis Velásquez Quezada, no cumplió con acreditar la experiencia requerida para el puesto de responsable de la Oficina de Abastecimiento, para cual fue designado, de acuerdo a lo señalado por la Ley n.° 31419 y su reglamento; es decir, que no cumplió con la experiencia general requerida de 4 años, acreditando únicamente un 1 año y 28 días, además no cumplió con acreditar experiencia especifica en la función o la materia, la experiencia específica en el puesto o cargo y la experiencia específica en el sector público.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de responsable de la Oficina de Abastecimiento, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 44)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0146-MDLM-A, de 8 de agosto de 20109, la comisión de control efectuó la siguiente evaluación:

Cuadro n.° 14
Resultado de la evaluación a la experiencia de Elvis Velásquez Quezada, según MOF

Cargo **Técnico Administrativo II – Responsable de Abastecimiento**[37]	
Requisito	**Cumplimiento**
Título no universitario de un centro de estudios superiores relacionado con el área	Sí
Experiencia en Contrataciones del Estado	No
Capacitación exigida para los responsables del órgano encargado de las contrataciones a nivel institucional	No
Amplia experiencia en labores de oficina	No

Fuente: Legajos personales de alcanzados por la Entidad y por el evaluado.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se advierte del cuadro n.° 14, Elvis Velásquez Quezada no cumple con los requisitos exigidos por el MOF de la Entidad[38]; tampoco cumple con los requisitos alternativos para éstos (combinación equivalente de formación y experiencia); pues el directivo no acreditó contar con experiencia en Contrataciones del Estado, ya que únicamente ha presentado el Certificado de Trabajo, suscrito por el Gerente General de la empresa Partenón Contratistas, donde se desempeñó como jefe de Logística y Almacén, en cuanto a su capacitación[39], de acuerdo a los certificados y constancias adjuntos a su curriculum vitae, se ha verificado que éstos están referidos a temas de minería, geología y estudios de suelos, no teniendo relación con la materia de la que se encarga la Oficina de Abastecimiento.

Por lo tanto, Elvis Velásquez Quezada, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419; y tampoco con aquellos señalados por el documento de gestión (MOF), para ocupar el cargo de responsable de la Oficina de Abastecimiento. En consecuencia, su designación por parte del titular de la Entidad fue irregular y, la aceptación y ejercicio del cargo de parte del directivo, también.

Adicionalmente, el inciso 2.2 del artículo 2° "***Responsabilidades***", del Reglamento de la Ley n.° 31419, establece que: *"Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos."*

Sobre el particular, es de indicar que, la Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDLM-A, de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, mediante la cual se designa a Elvis Velásquez Quezada,

37 Denominación del cargo según MOF 2019, aprobado con Ordenanza Municipal n.°146-MDLM-A de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 44)**.

38 De acuerdo con lo indicado en el n.° 30 del CAP.

39 El administrado Elvis Velásquez Quezada, mediante carta n.°008-2024-MDLM-O.RRHH-EVQ de 31 de octubre de 2024, alcanzó al OCI, la "Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones", emitido a su nombre, de 15 de junio de 2023; documento posterior a su designación como responsable de la oficina de Abastecimiento, por lo que no puede ser considerado para sustenta el requisito de capacitación exigida para los responsables del órgano encargado de las contrataciones a nivel institucional, tal como lo exige el MOF de la Entidad. En consecuencia, la evaluación de Elvis Velásquez Quezada, sin alterarse.

en el cargo de responsable de la Oficina de Abastecimiento, se encuentra suscrita por el titular de la Entidad, Orlando Chiroque Anastasio y cuenta con los vistos de Asesoría Legal y de Leonel Sánchez Irazábal, en su calidad de gerente municipal.

2. **Incumplimiento del Procedimiento de Vinculación de Directivos/as Públicos/as de Libre Designación y Remoción con la Entidad, de acuerdo con la Ley N° 31419 y su Reglamento, por parte de los responsables de la Oficina de Recursos Humanos.**

De la revisión y evaluación de los legajos personales directivos públicos, entregados a la comisión de control por la Oficina de Recursos Humanos, que ocuparon u ocupan cargos de libre designación o remoción durante los periodos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y, del 1 de enero de 2024 al 31 de julio de 2024; se advierte en primera instancia, que se ha incumplido con el procedimiento de vinculación de los/as directivos/as de libre designación y remoción, conforme se establece en el capítulo IV del Reglamento de la Ley n.° 31419, en cuyo numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento - Inicio del Procedimiento de Vinculación, señala que *"el inicio del procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público proponente o la máxima autoridad administrativa o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley", en el presente reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos".*

Sobre el particular, de acuerdo con la documentación alcanzada por la Entidad, mediante oficio n.° 536-2024-MDLM-A de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32),** la Entidad contó con dos jefes de la Oficina de Recursos Humanos, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°15
Responsables de la Oficina de Recursos Humanos en el periodo 1 de enero de 2023 a 31 de julio de 2024

Responsable	Documento de designación	Periodo
Gustavo Inguil Yovera	Resolución de Alcaldía N°103-2023-MDLM-A, de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 33),** con eficacia anticipada al 2 de enero de 2023	2 de enero de 2023 a 31 de octubre de 2023[40]
Elvis Velásquez Quezada	• Memorándum n.° 183-2023-MDLM-A de 2 de noviembre de 2023[41] **(Apéndice n.° 34).** • Memorándum n.°206-2023-MDLM-A, de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35),** se le encargó la Oficina de Recursos Humanos, de manera exclusiva. • Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Determinado n.° 001-2024-MDLM-ORR.HH de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36),** como jefe de la Oficina de Recursos Humanos del 2 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024	1 de noviembre de 2023 a la actualidad

Fuente: Legajos personales alcanzados por la Entidad y por el evaluado.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA CONTRALORÍA PROVINCIAL DE MORROPÓN

[40] Designación y periodo, que es concordante con la Constancia de Trabajo, de octubre de 2023, suscrita por Gustavo Inguil Yovera, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, en la que hace constar que él mismo ocupó dicho cargo durante el periodo de 2 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

[41] En adición a sus funciones de responsable de la Oficina de Abastecimiento.

Se concluye que los responsables de la Oficina de Recursos Humanos, durante el periodo que es materia del presente servicio, omitió su deber funcional de llevar a cabo debidamente el procedimiento de vinculación de directivos de libre designación y remoción con la Entidad, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2024, en la Entidad, específicamente en relación con el proceso de vinculación de los directivos/as públicos/as de libre designación y remoción con la Entidad.

En ese orden de ideas, se advierte que los responsables de la Oficina de Recursos Humanos incumplieron el numeral 28.2 del artículo 28 del reglamento de la ley n.° 31419, el cual refiere que será la Oficina de Recursos la encargada de verificar *"el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...)"*, pues del análisis de la información recabada por la Comisión, el informe cumplimiento/ no cumplimiento, no fue elaborado por los responsables de la oficina antes mencionada; tal como ha quedado evidenciado en los apartados anteriores del presente informe, toda vez que el titular de la Entidad, designó a tres directivos en cargos de libre designación y remoción, esto es, al gerente de Desarrollo Económico quien además tenía encargada la Gerencia de Desarrollo Social; al gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y; al jefe de Abastecimiento, quienes fueron designados mediante Resolución de Alcaldía, sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419 e, incluso incumpliendo igualmente aquellos establecidos en el Manual de Organización de Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 44)**.

De otro lado, los responsables de la Oficina de Recursos Humanos, incumplieron de igual manera, el último párrafo del del numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento, referido a que ésta con la finalidad corroborar el requisito de formación del candidato/a, debe *"verificar que los grados y/o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior de SUNEDU o, en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero de SERVIR"*.

Al respecto, no se ha encontrado constancias u otros documentos que acrediten que los responsables de la Oficina de Recursos Humanos, en sus respectivos periodos, hayan efectuado la comprobación previa de los grados y títulos, a efectos de tener certeza de que las personas que serían designadas en cargos de libre designación y remoción reunían los requisitos mínimos legales, en relación con la formación académica.

En este mismo sentido, la norma que viene siendo acotada, exige que los responsables de la Oficina de Recursos Humanos corroboren previamente a la designación de un funcionario/a o directivo/a de libre designación o remoción, si éste cuenta o no con impedimentos para el acceso a la Función Pública, dando cumplimiento al numeral 28.3 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419. Para tal fin, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos debe revisar si el candidato/a aparece registrado en:

- Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Otras plataformas especializadas, de acuerdo con el caso concreto.

Al respecto, mediante informe n.° 111-2024-MDLM/EVQ-RR.HH de 10 de octubre de 2024[42] **(Apéndice n.° 37),** emitido por el titular de la Entidad, que contiene adjunto el informe n.° 111-2024-MDLM/EVQ-RR.HH de 10 de octubre de 2024[43], emitido por Elvis Velásquez Quezada, en su calidad de jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indicó que la oficina a su cargo: *"no ha emitido el informe de Cumplimiento o No Cumplimiento de funcionarios o directivos de libre designación y remoción (personal de confianza) que fue contratado a laborar en esta Entidad, en el*

V° B° JEFATURA

42 Remitido mediante oficio 547-2024-MDL-A, de 10 de octubre de 2024, suscrito por el alcalde Orlando Chiroque Anastacio.
43 Remitido mediante oficio 547-2024-MDL-A, de 10 de octubre de 2024, suscrito por el alcalde Orlando Chiroque Anastacio.

periodo comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2024 (...), asimismo, se advirtió que, no se efectuó la verificación en la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles o el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Finalmente, no exigieron a las personas designadas, la suscripción de la Declaración Jurada en la que indicara que no contaban con impedimentos para el acceso a la función pública. Exigencias que se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley 31419, conforme el numeral 28.3 del artículo 28 de la norma acotada, siendo que éstas no se encontraban en la información alcanzada a la comisión de control por la Entidad.

Incumpliendo con ello el deber funcional, que precisa que, los responsables de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, están en la obligación de elaborar Informes de No Cumplimiento en caso un candidato a ocupar un cargo de libre designación y remoción, no cumpla con los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su reglamento, a efectos de que no sea designado; tampoco cumplieron con filtrar a los candidatos en las plataformas señaladas en el reglamento, con el fin de verificar si éstos están aptos para ejercer Función Pública, pues no obran las constancias de verificación. Deberes que debieron ser cumplidos previamente a la emisión de las resoluciones de alcaldía que designaron a los directivos evaluados en sus cargos.

De otro lado, de acuerdo al inciso 4 del Artículo 28° del Reglamento, los responsables de la Oficina de Recursos Humanos tienen el deber funcional de exigir al candidato a ocupar un cargo de libre designación y remoción, la entrega junto al curriculum vitae, de una Declaración Jurada de no contar con impedimentos para acceder a la Función Pública; deber que también fue omitido.

En consecuencia, las circunstancias antes descritas configuran incumplimiento de la Ley n.° 31419 y su Reglamento, específicamente de su capítulo IV referido a la Vinculación de los directivos/as de libre designación y remoción con la Entidad, por parte de los responsables de la Oficina de Recursos Humanos. Lo cual, a su vez, ocasionó el nombramiento irregular de personas que incumplen con los parámetros mínimos para ocupar cargos de libre designación y remoción.

3. Incumplimiento del gerente Municipal de sus deberes funcionales.

De acuerdo a la documentación entregada a personal de este órgano de control, durante la visita a la Entidad el 16 de julio de 2024[44], Leonel Sánchez Irazábal, fue designado como Gerente municipal mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDLM-A, de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, habiendo sido cesado en su cargo con Resolución de Alcaldía n.°510-2023-MDLM, de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**; y, nuevamente designado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 002-2024-MDLM, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, continuando en el mismo hasta la actualidad.

En cuanto a las funciones del gerente Municipal, es de observar lo señalado por el artículo 27 de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, norma que indica que *"la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)"*.
Asimismo, se debe tener en cuenta el documento interno, Manual de Organización de Funciones de la Entidad[45], el cual señala entre otras, que las funciones del gerente municipal son las siguientes:
"(...)
a) *Dirigir la administración municipal, controlar las actividades de su campo de competencia y coordinar las acciones de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento.*
(...)

V° B° JEFATURA

44 Conforme "Acta de Visita a la Municipalidad Distrital de La Matanza".
45 Según n.°7 CAP – DIRECTOR MUNICIPAL.

g) *Monitorear la ejecución de la aplicación de las normas técnicas y administrativas de nivel nacional que tengan implicancias en el funcionamiento de la municipalidad.*
(...)
i) *Proponer al alcalde la designación y/o contratación de los funcionarios de confianza (...)".*

Por su parte, el Reglamento de Organización de Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2023-MDLM de 23 de noviembre de 2023, refiere que *"la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de la Matanza; de acuerdo con la normativa que regula y rige los Gobiernos Locales".*

Al respecto y, teniendo en cuenta las normas acotadas, se advierte que, Leonel Sánchez Irazábal incumplió los deberes funcionales impuestos por éstas, específicamente en lo referido a la designación de directivos de libre designación y remoción. En ese orden de ideas, como se ha expuesto, Rodrigo Manrique Barreto, Gustavo Inguil Yovera y Elvis Velásquez Quezada, fueron designados mediante resoluciones de alcaldía, en cargos para los cuales no cumplían con los requisitos establecidos por la Ley n.° 31419, su reglamento y los documentos de gestión de la Entidad.

De la revisión de las resoluciones de alcaldía de designación de los directivos antes mencionados, éstas cuentan con la conformidad y recomendación de Leonel Sánchez Irazábal[46], en su calidad de gerente municipal. Por lo que, con esta conducta se acredita que el funcionario, como tal tuvo conocimiento de la designación irregular de Rodrigo Manrique Barreto, Gustavo Inguil Yovera y Elvis Velásquez Quezada; toda vez que no exigió, como alto funcionario, la ejecución de las normas técnicas y administrativas de nivel nacional que tengan implicancias en el funcionamiento de la municipalidad, esto es para el caso concreto, la Ley n.° 31419 y su Reglamento.

Además, no exigió que los responsables de la Oficina de Recursos Humanos, Gustavo Inguil Yovera y Elvis Velásquez Quezada, cada uno en su periodo, emitieran el Informe de No Cumplimiento, en el que se debió plasmar el resultado de la verificación de cumplimiento o no del perfil de puesto, según lo establecido en la Ley n.° 31419 y su reglamento, específicamente en el artículo 28°. Tampoco requirió la corroboración de si estas personas aparecían registradas en las plataformas señaladas en el numeral 3 del artículo 28° del reglamento y; si suscribieron la respectiva Declaración Jurada indicando que no contaban con impedimentos para ejercer la función pública; conforme al artículo 28.2 y 28.3 del reglamento antes indicado.

A ello se debe agregar que Leonel Sánchez Irazábal, fue designado como Encargado de las Funciones de la Unidad de Administración de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDLM/A, de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 41)** y, Resolución de Alcaldía n.° 0008-2024-MDLM, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**. Estando a ello y teniendo en cuenta lo señalado en el Manual de Organización y Funciones, entre las funciones del jefe de la Unidad de Administración, se encuentra la de *(...) "programar, coordinar, conducir, ejecutar y evaluar las acciones de los sistemas administrativos de personal (...), de conformidad con las disposiciones que norman sus respectivas actividades";* el funcionario en mención también omitió sus funciones como encargado de la mencionada unidad.

V° B° JEFATURA

[46] Incluso de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 170-2023, mediante la cual se designó a Rodrigo Manrique Barreto como Jefe de la División de Desarrollo Económico y Desarrollo Social; 6-2024, mediante la cual se designó a Gustavo Inguil Yovera, como gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y; la n.°7-2024, con la que se designó a Rodrigo Manrique Barreto en la Gerencia de Desarrollo Económico; se precisa que Leonel Sánchez Irazábal, en su calidad de gerente municipal, emitió sendos informes, recomendando la contratación de estas personas en los señalados cargos.

Los hechos anteriormente descritos, trasgredieron la siguiente normativa:

- **Ley N° 31419, "Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública para Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción", publicada el 15 de Febrero de 2022.**

 "(...)
 Artículo 1. Objeto de la Ley
 La presente Ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función"
 (...)
 Artículo 5. Requisitos mínimos para cargos de directivo público de libre designación o remoción.
 (...)
 Los requisitos mínimos de los directivos públicos no comprendidos en este artículo se establecen en el Reglamento de la presente Ley.
 (...)".

- **Reglamento de la Ley N° 31419, "Ley que Establece Disposiciones Para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción" aprobado mediante Decreto Supremo n.°053-2022-PCM, de 18 de mayo de 2022.**

 "(...)

 Artículo 2. Responsabilidades

 2.1 Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

 2.2 Los/as funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

 2.3 La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) es la responsable de brindar asistencia técnica a las entidades públicas para efectos de la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, así como de establecer los criterios técnicos para su correcta aplicación e interpretación; y, supervisar su adecuado cumplimiento. *(...)*

 Artículo 4. Aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad

 4.1. *En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda.*

 4.2. *Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable.*

 (...)

 Artículo 12. Alcance de directivo/a público/a

 (...)

V°B° JEFATURA

12.2. En las entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su

permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipalidades distritales de las categorías AB, A0, A1, A2, A3.1 y A3.2, de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT.

Artículo 18. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local

(...)

18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades

tipo A2, A3.1 y A3.2:

a) Formación Académica Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.

b) Experiencia general: cuatro (04) años.

c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.

(...)

Artículo 24. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad para directivos/as públicos/as del nivel local

En el marco de lo establecido en la Ley y sólo para fines del presente Reglamento, se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 18.1, 18.2 y 18.3 del artículo 18, alguno de los siguientes supuestos:

24.1. Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo AB, A.2,

A.3.1 y A.3.2:

a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.

b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia

adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.

(...)

Artículo 25. Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivos/as públicos/as para municipalidades tipo A0, A1, A.2, A.3.1 y A.3.2

Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as de municipalidades de tipo A0, A1, A2, A3.1, y A3.2, referidos en el literal c) de los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18, se considera equivalente la experiencia como especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal.

(...)

Artículo 26 del Reglamento de la Ley n.° 31419 - Alcance del procedimiento de vinculación

El procedimiento de vinculación dispuesto en el presente capítulo es de aplicación a los siguientes cargos o puestos:

a) Funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción de las entidades públicas comprendidas en el ámbito de la Ley.

b) Directivos/as públicos/as de libre designación y remoción de las entidades públicas comprendidas en el ámbito de la Ley.

Artículo 27 del Reglamento de la Ley n.° 31419 - Instrumento de gestión requeridos y supuestos habilitantes para iniciar el procedimiento de vinculación

27.1. Previo al inicio del procedimiento de vinculación, las entidades públicas deben contar con los siguientes instrumentos de gestión:

a) Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización y Funciones o el Manual de Perfiles de Puestos, el cual contenga la descripción del cargo o puesto.

b) Cuadro para Asignación de Personal (CAP), o Cuadro para Asignación de Personal

Provisional (CAP Provisional) o Cuadro de Puestos de la entidad (CPE), el cual contenga el cargo o puesto y su respectiva posición en condición de previsto.

27.2. Las entidades públicas deben contar con la disponibilidad presupuestal que requiera el cargo o puesto para efectuar la contratación, según lo establezca la normatividad vigente en la materia.

Artículo 28. Procedimiento de vinculación

28.1. Inicio del procedimiento. *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento. Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
JEFATURA
OFICINA REGIONAL DE HUANUCO - CHACCHAS

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. *El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de Ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N 02, de no tener impedimentos para ser designado.*

28.4. Designación y publicación. *De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder".*

- **Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de La Matanza, aprobado mediante Resolución de Alcaldía de 0146-MDLM-M-A de 8 de agosto de 2019**

"N.° DE ORDEN CAP 1 – ALCALDE
1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
(…)
6.Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas.
(…)
16. Designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.
(…)

N.° CAP 7 – GERENTE MUNICIPAL
a. Dirigir la administración municipal, controlar las actividades de su campo de competencia y coordinar las acciones con los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento.
(…)
g. Monitorear la ejecución de la aplicación de normas técnicas y administrativas a nivel nacional que tengan implicancia en el funcionamiento de la municipalidad.
(…)
i. Proponer al alcalde la designación y / o contratación de los funcionarios de confianza (…) y otras acciones propias del sistema de gestión de recursos humanos, concordantes con la Ley de presupuesto y la normativa vigente.

N.° ORDEN CAP 25 – JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
(…)
c. Programar, coordinar, conducir, ejecutar y evaluar las acciones de los sistemas de administración de personal (…) de conformidad con las disposiciones que norman sus respectivas actividades.

N.° ORDEN CAP 29 – RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
a. Dirigir y supervisar a nivel institucional el Sistema de Personal y Recursos Humanos de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes.
b. Cumplir con la correcta aplicación de las normas generales del Sistema de Personal y Recursos Humanos (…) para la administración de personal.

c. Velar para que se cumpla las normas relacionadas al ingreso de nuevo personal para la Municipalidad a fin de permitir la contratación de personal idóneo.
(...)
l. Participar de los procesos de ingreso, evaluación (...) del personal (...).

N.° ORDEN CAP 30 – RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO
Requisitos mínimos:
- Título no universitario de un centro de estudios relacionado con el área.
-Experiencia relacionada con la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Capacitación exigida para responsables del órgano encargado de Contrataciones a nivel institucional.
- Amplia experiencia en labores variadas de oficina.
Alternativa: Poseer una combinación equivalente de formación y experiencia.

N.° DE ORDEN CAP 69 – JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
Requisitos mínimos:
- Título profesional universitario colegiado y habilitado.
- Experiencia en el área y en conducción de personal.

Alternativa:
- *Estudios superiores universitarios o estudios superiores técnicos concluidos, experiencia en labores de desarrollo económico social y en conducción de personal.*

N.° DE ORDEN CAP 91 – JEFE DE DIVISIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
Requisitos mínimos:
- Título profesional colegiado compatible con las funciones del cargo.
- Capacitación especializada en el área.

Alternativa:
- Poseer una combinación de formación y experiencia compatible con el área".

➢ **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 publicada el 27 de mayo de 2003.**
(...)

Artículo 20. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
(...)
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas;
(...)
17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;
(...)

Artículo 27. GERENCIA MUNICIPAL
La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente Ley.
(...)

➢ ***Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, Publicada el 4 de julio de 2013.***

"(...)

Artículo 52. Clasificación de los funcionarios públicos

Los funcionarios públicos se clasifican en:

(...)

c) Funcionario público de libre designación y remoción. *Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.*

Son funcionarios públicos de libre designación y remoción:

1) Ministros de Estado.

2) Viceministros.

3) Secretarios generales de Ministerios, Secretario General del Despacho Presidencial y aquellos que por Ley expresa tengan igual jerarquía.

4) Titulares, adjuntos, presidentes y miembros de los órganos colegiados de libre designación y remoción.

5) Gerente municipal del Gobierno Regional.

6) Gerente municipal.

(...)

Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción

Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

(...)".

➢ **Reglamento General de la Ley Del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.**

"(...)

Artículo 131.- Legajos de los servidores civiles

Las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Los legajos pueden ser llevados tanto en archivos físicos como en archivos digitales. La entidad debe adoptar las medidas pertinentes para evitar la pérdida de información.

El legajo contiene como mínimo la información siguiente:

- *Copia de los documentos de identidad del servidor, de su cónyuge o conviviente y de sus hijos menores de edad, así como la documentación pertinente que acredite los vínculos entre estos.*
- *Copia de los documentos que acrediten la formación y experiencia del servidor previas a su ingreso a la entidad.*
- *Certificados o constancias de las formaciones que reciba el servidor durante su relación con la entidad.*
- *Resultados de los procesos de evaluación de desempeño a los que se ha sometido el servidor.*
- *Documentos en los que consten las sanciones disciplinarias que puedan ser impuestas al servidor, así como los reconocimientos que pueda recibir por parte de sus superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil.*
- La resolución de incorporación, de progresión y de término.
- *Otros documentos relacionados con la trayectoria del servidor en el servicio civil, que la entidad estime pertinente".*

(...)

Artículo 263°.- Ingreso de los Servidores de Confianza

El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo n.° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación. (...)."

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, publicada el 28 de enero de 2004.**

 "Artículo IV. Principios**: **Son principios que rigen el empleo público:

 ***Numeral 1:** Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan en lo establecido en la Constitución Política, Leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la Ley le señala.*

 (...)

 ***Numeral 6:** Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

 ***Numeral 7:** Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio.*

 (...)

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N.° 27815, publicada el 22 de julio de 2002**

 "(...)

 ***Artículo 6. Principios de la función pública:** El servidor público actúa de acuerdo con los siguientes principios:*

 *"**Numeral 1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento".*

 (...)

 *"**Numeral 4. Idoneidad**. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.*

 (...)".

Los hechos expuestos se originaron por el actuar del señor Orlando Chiroque Anastacio, Titular de la Entidad, quien designó mediante resoluciones de alcaldía, en cargos de libre designación y remoción a tres (3) directivos en cuatro (4) cargos[47], sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Ley n.°31419 y su reglamento, así como tampoco con aquellos contemplados por el Manual de Organización y Funciones de la Entidad – MOF, dicha irregularidad fue igualmente propiciada por el gerente Municipal, Leonel Sánchez Irazábal, quien, en su condición de funcionario, visó cada una de las resoluciones de alcaldía de designación de los directivos; así también, por la inacción de los responsables de la Oficina de Recursos Humanos[48], quienes no cumplieron con las responsabilidades y deberes impuestos por la normativa vigente.

Asimismo, por el actuar de los señores Rodrigo Manrique Barreto, como gerente de Desarrollo Económico y como encargado de las funciones inherentes al cargo de la Gerencia de Desarrollo Social; a Gustavo Inguil Yovera como gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y; a Elvis Velásquez Quezada, como jefe de Abastecimiento, por aceptar la designación en los mencionados

47 El señor Rodrigo Manrique Barreto además de haber sido designado Gerente de Desarrollo Económico en el año 2024, fue encargado de la Gerencia de Desarrollo Social.

48 Gustavo Inguil Yovera (desde enero a octubre de 2023) y Elvis Velásquez Quezada (desde noviembre 2024 a la actualidad).

cargos, pese a que no reunían el perfil mínimo requerido en la Ley n.°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento, así como en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad.

Esta situación afectó la idoneidad y la legalidad en el acceso de la función pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

Respecto a las personas comprendidas en los hechos, el señor **Orlando Chiroque Anastacio**, presentó sus comentarios a través del oficio n.° 614-2024-MDLM-A de 31 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 43)**; el señor **Leonel Sánchez Irazábal**, presentó sus comentarios a través de la carta n.° 004-2024-GM-MDLM, de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**; el señor **Gustavo Inguil Yovera**, presentó sus comentarios a través de la carta n.° 04-2024-MDLM-O/RRHH de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**[49]; el señor **Rodrigo Manrique Barreto**, presentó sus comentarios mediante carta n.° 002-2024-MDLM-G/DDEE de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**[50].

Asimismo, el señor **Elvis Velásquez Quezada**, presentó sus comentarios, como responsable de la Oficina de Recursos Humanos, mediante carta n.° 007-2024-MDLM-O.RRHH-EVQ, de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**[51]; finalmente, este mismo, presentó sus comentarios respecto a haber aceptado irregularmente el cargo de responsable de la Oficina de Abastecimiento, mediante la carta n.° 008-2024-MDLM-O.RR.HH-EVQ de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**[52].

Evaluación de los Comentarios o Aclaraciones de las Personas Comprendidas en los Hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, los documentos de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.°43)** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, se consideró la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se expone a continuación:

1. **Orlando Chiroque Anastacio**, identificado con DNI n.° 80662946, alcalde de la Entidad, durante el periodo de 1 de enero de 2023 a 31 de julio de 2024, reconocido como alcalde según Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°39)**, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000015-2024-CG/0452-02-007 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**[53]; habiendo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · V° B° JEFATURA

49 Adjuntando copia simple del Certificado de Trabajo emitido por el subgerente de Administración de Operaciones de la empresa NATUCULTURA S.A. a nombre de Manrique Barreto Rodrigo y, copia simple de la Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC de la Entidad, a nombre de Elvis Velásquez Quezada.

50 Adjuntando copia simple del Certificado de Trabajo emitido por el Subgerente de Administración de Operaciones de la empresa Natucultura S.A. emitido a su nombre.

51 Adjuntando copia simple de los recibos por honorarios n.°s E001-18, de 8 de noviembre de 2019; E001-21, de 2 de diciembre de 2019; E001-23 de 23 de diciembre de 2019, todos emitidos por Gustavo Inguil Yovera, a nombre de la Municipalidad Distrital de Olmos; de igual forma adjuntó el certificado de trabajo a nombre de señor Manrique Barreto Rodrigo, emitido por el subgerente de Administración de Operaciones de la empresa NATUCULTURA S.A.; además adjuntó las órdenes de servicio n.°s 000844-2023, de 23 de mayo de 2023; 000722-2023, 25 de abril de 2023; 000522-2023, de 27 de marzo de 2023; 000322-2023, de 27 de febrero de 2023, a nombre del señor Rodrigo Manrique Barreto; así como las órdenes de servicio n.°s 000807-2023, de 23 de mayo de 2023, 000721-2023, de 25 de abril de 2023, 000521-2023, de 27 de marzo de 2023, 000321-2023 de 27 de febrero de 2023 a nombre de Gustavo Inguil Yovera; finalmente adjuntó copia simple de las constancias emitidas por la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de Leonel Sánchez Irazábal, Rodrigo Manrique Barreto, Tania Rivera Carrasco, Greiton Bran Yarlequé, Gustavo Inguil Yovera, Loyder Castillo Lizano y de él mismo, Elvis Velásquez Quezada.

52 Adjuntando copia simple de un Certificado emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a su nombre.

53 Así como con Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 21 de octubre de 2024.

presentado sus comentarios o aclaraciones a través del oficio n.° 614-2024-MDLM-A, de 31 de octubre de 2024,contenidos en dos (2)folios. **(Apéndice n.° 43).**

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43**, se determinó que, el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado debido a que, Orlando Chiroque Anastacio en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de La Matanza, designó en cargos de libre designación y remoción, a Rodrigo Manrique Barreto, como jefe / gerente de Desarrollo Económico; a Gustavo Inguil Yovera como gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y; a Elvis Velásquez Quezada, como responsable de la Oficina de Abastecimiento; evidenciándose que dichas designaciones de los directivos antes mencionados, las realizó sin evaluar ni verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419 que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento, así como en el MOF de la Entidad; lo cual afectó la idoneidad y la legalidad en el acceso de la función pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Basando su decisión en la falta de presupuesto de la Municipalidad para contratar a profesionales que reunieran los requisitos estipulados en la Ley n.° 31419 y su reglamento; señalando que éstos exigían salarios que la Entidad no podía cubrir, por lo que optó por contratar a personas que, si bien no reunían los requisitos, conocían la realidad de su comuna; situación que no configura una razón plausible que justifique el incumplimiento de la normativa correspondiente.

El Alcalde tampoco exigió al responsable de la Oficina de Recursos Humanos contar con el Informe de No Cumplimiento, el resultado de la filtración previa de las personas a designar en cargos de libre designación y remoción en la Plataforma de libre designación y remoción en la plataforma de Debida Diligencia, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y otras plataformas especializadas; tampoco requirió la Declaración Jurada suscrita por las personas designadas en cargos de libre designación y remoción, en la que hayan indicado que no contaban con impedimentos para ejercer la Función Pública.

La conducta descrita trasgredió lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8, numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 18.2 del artículo 18, y los numerales 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28 del reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCP, publicado el 18 de mayo de 2022 referidos a los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos públicos de nivel local y a las responsabilidades de las Oficinas de Recursos Humanos; asimismo lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, a los requisitos mínimos del Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la oficina de Abastecimiento. Además, incumplieron el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972; el artículo 54 de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057; artículo 131°, artículo 263° del Reglamento de la Ley 30057; numerales 4, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público; numerales 1 y 4 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Incumpliendo de esta manera con sus obligaciones funcionales establecidas en el numeral 20.6 dictar *decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas* y 20.17 *Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, del artículo 20 de la* Ley N.°27972 Ley Orgánica De Municipalidades; así como sus atribuciones contenidas en el *Manual De Organización De Funciones De La Municipalidad Distrital De La Matanza, aprobado mediante Resolución de Alcaldía 0146-MDLM-A, de 8 de agosto de 2019, que señala para el alcalde (N.° DE ORDEN CAP 1) que debe 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
JEFATURA
CONTRALORÍA

sujeción a las Leyes y ordenanzas; (...) 16. Designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Orlando Chiroque Anastacio**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran responsabilidad penal.

2. **Leonel Sánchez Irazábal**, identificado con DNI n.° 45151573, gerente Municipal de la Entidad, durante el periodo de 1 de enero de 2023 hasta la actualidad, de acuerdo con Resoluciones de Alcaldía n.° s 001-2023-MDLM-A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 38),** y 002-2024-MDLM-A de 1 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 40),** y cesado en el mencionado cargo para el período 2023 con Resolución de Alcaldía n.° 510-2023-MDLM de 29 de diciembre 2023 **(Apéndice n.° 38)**, así como, encargado de la Unidad de Administración de la Entidad, conforme a las Resoluciones de Alcaldía n.°s 005-2023-MDLM-A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 41),** y 008-2024-MDLM-A de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42),** se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000016-2024-CG/0452-02-007 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**[54]; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 004-2024-GM-MDLM de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°43),** contenido en tres (3) folios.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43**, se determinó que, el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no fue desvirtuado debido a que, en calidad de gerente municipal, visó las resoluciones de alcaldía de designación de Rodrigo Manrique Barreto, Gustavo Inguil Yovera y Elvis Velásquez Quezada, quienes fueron designados en puestos de libre designación y remoción, sin que éstos cumplieran con los requisitos establecidos por la Ley n.° 31419 que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su reglamento; así como en el MOF de la Entidad, su reglamento y los documentos de gestión de la Entidad (MOF) **(Apéndice n.° 44)**.

En consecuencia, tuvo conocimiento del hecho irregular, y llevó a cabo el mismo sin evaluar ni verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de la Ley n.° 31419; lo cual afectó la idoneidad y la legalidad en el acceso de la función pública y el correcto funcionamiento de la administración pública. Máxime si ha manifestado en sus comentarios y aclaraciones que, no fue posible contratar a profesionales que sí reunían los requisitos, debido a sus altas expectativas salariales, imposibles de pagar para la Entidad, por lo que optaron por contratar a profesionales de la zona que, si bien no cumplían con los requisitos exigidos por la normativa, eran de la zona y cumplían las exigencias de los documentos de gestión; sin embargo, esta situación esta situación no lo exime de responsabilidad por haber incumplido la normativa correspondiente.

Leonel Sánchez Irazábal, gerente Municipal de la Entidad, tampoco exigió al responsable de la Oficina de Recursos Humanos contar con el Informe de No Cumplimiento, el resultado de la filtración previa de las personas a designar en cargos de libre designación y remoción en la Plataforma de libre designación y remoción en la plataforma de Debida Diligencia, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y otras plataformas especializadas; tampoco requirió la Declaración Jurada suscrita por éstos en la que indicaran que no contaban con impedimentos para ejercer la Función Pública. Máxime si también era encargado de la Unidad de Administración, la misma que de acuerdo a la estructura orgánica de la Entidad, tiene a cargo la Oficina de Recursos Humanos.

54 Así como con Cédula de Notificación n.° 007-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 21 de octubre de 2024.

La conducta descrita trasgredió lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8°, numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 18.2 del artículo 18°, y los numerales 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28° del reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCP, publicado el 18 de mayo de 2022 referidos a los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos públicos de nivel local y a las responsabilidades de las Oficinas de Recursos Humanos; asimismo lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, a los requisitos mínimos del Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la oficina de Abastecimiento. Además, incumplieron el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, el cual a la letra señala *la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;;* el artículo 54 de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057; artículo 131°, artículo 263° del Reglamento de la Ley 30057; numerales 4, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público; numerales 1 y 4 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Incumpliendo las atribuciones contenidas en el Manual De Organización y Funciones de La Municipalidad Distrital de La Matanza, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0146-MDLM-A de 8 de agosto de 2019, que señala para el GERENTE MUNICIPAL (CAP N.° 7) que tiene como función *a. Dirigir la administración municipal, controlar las actividades de su campo de competencia y coordinar las acciones con los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento. (...) g. Monitorear la ejecución de la aplicación de normas técnicas y administrativas a nivel nacional que tengan implicancia en el funcionamiento de la municipalidad. (...) i. Proponer al alcalde la designación y / o contratación de los funcionarios de confianza (...) y otras acciones propias del sistema de gestión de recursos humanos, concordantes con la Ley de presupuesto y la normativa vigente.*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Leonel Sánchez Irazábal, se ha determinado que los hechos de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

3. **Gustavo Inguil Yovera**, identificado con DNI n.°**45381714**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, durante el periodo de 2 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2023, designado con la Resolución de Alcaldía n.°103-2023-MDLM-A, de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, con efecto anticipado al 2 de enero de 2023 y cesado mediante Memorando n.° 183-2023, de 2 de noviembre de 2023-MDLM-A; se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000019-2024-CG/0452-02-007 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**[55]; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 004-2024-MDLM-O/RRHH de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°43)**, contenido en cinco (5) folios.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43**, se determinó que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado debido a que Gustavo Inguil Yovera, en calidad de responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, omitió sus deberes funcionales de acuerdo a lo establecido en los numerales 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28° del reglamento de la Ley n.° 31419, en ese sentido el directivo no cumplió con los siguientes deberes:

Realizar una evaluación previa de los curriculum vitae, no elaborar el Informe de No Cumplimiento, no haber verificado los grados y títulos presentados en SUNEDU; no corroborar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles,

55 Así como con Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 21 de octubre de 2024.

el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y, otras plataformas especializadas; no requerir la suscripción de la Declaración Jurada en la que las personas que fueron designadas señalaran no contar con los impedimentos para el ejercicio de la Función Pública.

Por lo tanto, Gustavo Inguil Yovera, en su condición de responsable de la Oficina de Recursos Humanos, no evaluó ni verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para ocupar cargos de libre designación y remoción en los que Rodrigo Manrique Barreto y Elvis Velásquez Quezada, fueron designados, conforme a las exigencias de la Ley n.° 31419 y su reglamento, de específicamente lo referido al procedimiento de vinculación, precisado en las normas antes acotadas; conducta que afectó la idoneidad y la legalidad en el acceso de la función pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La conducta descrita trasgredió lo establecido en el artículo 2, en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4°, numeral 8.3 del artículo 8°, numeral 12.2 del artículo 12° y el numeral 18.2 del artículo 18°, y los numerales 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28° del reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCP, publicado el 18 de mayo de 2022 referidos a los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos públicos de nivel local y a las responsabilidades de las Oficinas de Recursos Humanos; asimismo lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, a los requisitos mínimos del Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la oficina de Abastecimiento; el artículo 54 de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057; artículo 131°, artículo 263° del Reglamento de la Ley 30057; numerales 4, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público; numerales 1 y 4 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Incumpliendo de esta manera con sus obligaciones funcionales establecidas en el Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de La Matanza, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0146-MDLM-A, de 8 de agosto de 2019, que señala que el responsable de Recursos Humanos, cuyas funciones específicas se encuentran enumeradas en el número de orden CAP 29, debe: *"a. Dirigir y supervisar a nivel institucional el Sistema de Personal y Recursos Humanos de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes; b. Cumplir con la correcta aplicación de las normas generales del Sistema de Personal y Recursos Humanos (...) para la administración de personal; c. Velar para que se cumpla las normas relacionadas al ingreso de nuevo personal para la Municipalidad a fin de permitir la contratación de personal idóneo; (...) l. Participar de los procesos de ingreso, evaluación (...) del personal (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Gustavo Inguil Yovera, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad de la Contraloría.

4. **Gustavo Inguil Yovera,** identificado con DNI n.°**45381714,** gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, designado mediante Resolución de Alcaldía n.°006-2024-MDLM-A, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 17)** hasta la actualidad, fue notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.°0000018-2024-CG/452-02-007 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°43)**[56], debido a que ocupó el cargo de libre designación y remoción de, sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.°31419, su reglamento y el MOF **(Apéndice n.°44)**. Al respecto, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta n.° 004-2024-MDLM-O/RRHH, de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43),** contenido en cinco (5) folios.

[56] Así como con Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 21 de octubre de 2024.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43**, se determinó que, el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no fue desvirtuado debido a que, Gustavo Inguil Yovera, toda vez que pese a que no reunía con los requisitos mínimos exigidos para el puesto, de acuerdo al numeral 18.2 del artículo 18° del reglamento de la Ley n.° 31419 (experiencia específica en la función o materia y en el cargo), asumió y ejerció funciones en el mismo.

La conducta descrita trasgredió lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8°, numeral 12.2 del artículo 12° y el numeral 18.2 del artículo 18°, y los numerales 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28° del reglamento de la Ley n.°31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCP, publicado el 18 de mayo de 2022 referidos a los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos públicos de nivel local y a las responsabilidades de las Oficinas de Recursos Humanos; asimismo lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, a los requisitos mínimos del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; numerales 4, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público; numerales 1 y 4 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Así también la conducta antes descrita, vulneró lo señalado en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0146-MDLM-A, de 8 de agosto de 2019, respecto a los requisitos mínimos de los cargos de gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, cuyos requisitos mínimos se encuentran enumerados en el número de orden CAP 91, donde se indica que este directivo debe contar con "*(i) Título profesional universitario colegiado y habilitado y (ii) capacitación especializada en el área*". Este último requisito no fue cumplido con Gustavo Inguil Yovera,

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Gustavo Inguil Yovera, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, se ha determinado que el hecho de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

5. **Elvis Velásquez Quezada**, identificado con DNI n.° 72904400, responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, designado mediante Memorando n.° 183-2023-MDLM de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)** hasta la actualidad, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 21-2024-CG/0452-02-007 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**[57]; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 007-2024-MDLM-O.RRHH-EVQ, de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43),** contenido en veintitrés (23 folios).

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43**, se determinó que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no fue desvirtuado debido a que, Elvis Velásquez Quezada, en calidad de responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, omitió sus deberes funcionales de acuerdo a lo establecido en los numerales 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28° del reglamento de la Ley n.° 31419, en ese sentido el directivo no cumplió con los siguientes deberes:

Realizar una evaluación previa de los curriculum vitae, no elaborar el Informe de No Cumplimiento, no haber verificado los grados y títulos presentados en SUNEDU; no corroborar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y, otras plataformas especializadas; no requerir la

[57] Así como con Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 21 de octubre de 2024.

suscripción de la Declaración Jurada en la que las personas que fueron designadas señalaran no contar con los impedimentos para el ejercicio de la Función Pública.

Por lo tanto, Elvis Velásquez Quezada, en su condición de responsable de la Oficina de Recursos Humanos, no evaluó ni verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para ocupar los cargos de libre designación y remoción en los que Rodrigo Manrique Barreto y Gustavo Inguil Yovera, fueron designados conforme lo estipula el artículo 28° del reglamento de la Ley n.° 31419, conducta que ocasionó se afectara la idoneidad y la legalidad en el acceso de la función pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La conducta descrita trasgredió lo establecido en el artículo 2°, en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4°, numeral 8.3 del artículo 8°, numeral 12.2 del artículo 12° y el numeral 18.2 del artículo 18°, y los numerales 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28° del reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCP, publicado el 18 de mayo de 2022 referidos a los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos públicos de nivel local y a las responsabilidades de las Oficinas de Recursos Humanos; asimismo lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, a los requisitos mínimos del Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la oficina de Abastecimiento; el artículo 54° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057; artículo 131°, artículo 263° del Reglamento de la Ley 30057; numerales 4, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público; numerales 1 y 4 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Incumpliendo de esta manera con sus obligaciones funcionales establecidas en el Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de La Matanza, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0146-MDLM-A, de 8 de agosto de 2019, que señala que el responsable de Recursos Humanos, cuyas funciones específicas se encuentran enumeradas en el número de orden CAP 29, debe: *"a. Dirigir y supervisar a nivel institucional el Sistema de Personal y Recursos Humanos de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes; b. Cumplir con la correcta aplicación de las normas generales del Sistema de Personal y Recursos Humanos (...) para la administración de personal; c. Velar para que se cumpla las normas relacionadas al ingreso de nuevo personal para la Municipalidad a fin de permitir la contratación de personal idóneo; (...) l. Participar de los procesos de ingreso, evaluación (...) del personal (...)".*

Incumpliendo de esta manera con sus obligaciones funcionales establecidas en el Manual de Organización y Funciones de La Municipalidad Distrital de La Matanza, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0146-MDLM-A, de 8 de agosto de 2019, que señala las funciones específicas del responsable de Recursos Humanos, en el número de orden CAP 29, entre las que se encuentran: *"a. Dirigir y supervisar a nivel institucional el Sistema de Personal y Recursos Humanos de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes; b. Cumplir con la correcta aplicación de las normas generales del Sistema de Personal y Recursos Humanos (...) para la administración de personal; c. Velar para que se cumpla las normas relacionadas al ingreso de nuevo personal para la Municipalidad a fin de permitir la contratación de personal idóneo; (...) l. Participar de los procesos de ingreso, evaluación (...) del personal (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Elvis Velásquez Quezada, que previamente ha realizado la Comisión de Control, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

6. **Elvis Velásquez Quezada**, identificado con DNI n.° 72904400, responsable de Abastecimiento, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDLM-A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.°18)**, y cesado mediante memorándum n.° 187-2023-MDLM-A de 7 de noviembre de

2023[58], por lo que fue notificado con el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 20-2024-CG/452-02-007 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**[59], debido a que ocupó el cargo de libre designación y remoción de responsable de Abastecimiento, sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419, su reglamento y el MOF **(Apéndice n.° 44)**. Al respecto, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 008-2024-MDLM-O/RRHH de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, contenido a folios cuatro (4).

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43**, se determinó que, el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no fue desvirtuado debido a que Elvis Velásquez Quezada, pese a que no reunía con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de libre designación y remoción en el que fue designado, específicamente en lo relacionado a experiencia general, experiencia específica en la función materia, experiencia en el puesto o cargo y experiencia en el sector público, conforme lo exige el numeral 18.2 del artículo 18 del reglamento de la Ley n.° 31419, asumió y ejerció funciones en el mismo.

La conducta descrita trasgredió lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8°, numeral 12.2 del artículo 12° y el numeral 18.2 del artículo 18°, y los numerales 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28° del reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCP, publicado el 18 de mayo de 2022 referidos a los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos públicos de nivel local y a las responsabilidades de las Oficinas de Recursos Humanos; asimismo lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, a los requisitos mínimos del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; numerales 4, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público; numerales 1 y 4 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Así también ha vulnerado lo señalado en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0146-MDLM-A de 8 de agosto de 2019, respecto a los requisitos mínimos del cargo de responsable de la Abastecimiento que se detallan en el número de orden CAP 30, conforme se indica a continuación: **(i)** Título no universitario de un centro de estudios superiores relacionado con el área; **(ii)**experiencia en contrataciones del Estado; **(iii)** capacitación exigida para los responsables del órgano encargado de las contrataciones del Estado a nivel institucional y; **(iv)** amplia experiencia en labores de oficina. Los cuales no son cumplidos por el antes mencionado, de acuerdo al análisis de su curriculum vitae.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Elvis Velásquez Quezada, que ha sido realizada previamente por la Comisión de Control, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

7. **Rodrigo Manrique Barreto**, identificado con DNI n.° 45565133, Jefe/Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, designado para el período 2023 mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDLM de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°15)** y cesado con Resolución de Alcaldía 511-2023-MDLM, de 29 de diciembre de 2023, y para el período 2024 mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2024-MDLM, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 30)** hasta la actualidad, fue notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 17-2024-CG/452-02-007 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°43)**[60]. Al respecto, presentó

V° B° JEFATURA

58 El cargo de responsable del área de Abastecimiento pasó a la Lic. Tania Alejandrina Rivera Carrasco, de acuerdo al memorando n.°187-2023-MDLM-A de 7 de noviembre de 2023, mediante el cual el titular de la Entidad le encargó las funciones de dicha área.
59 Así como con Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 21 de octubre de 2024.
60 Así como con Cédula de Notificación n.° 006-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 21 de octubre de 2024.

sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 002-2024-MDLM-G/DDEE de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°43)**, contenido a folios tres (3).

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 43**, se determinó que, el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no fue desvirtuado debido a que Rodrigo Manrique Barreto, pese a que no reunía con los requisitos mínimos exigidos por el numeral 18.2 del artículo 18 del reglamento de la Ley n.° 31419, específicamente en lo que respecta a la experiencia general y experiencia específica (en la función o materia, en el puesto o cargo), para ocupar el cargo de libre designación y remoción en el que fue designado, asumió y ejerció funciones en el mismo.

La conducta descrita trasgredió lo establecido en el artículo 2°, en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4°, numeral 8.3 del artículo 8°, numeral 12.2 del artículo 12° y el numeral 18.2 del artículo 18°, y los numerales 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28° del reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCP publicado el 18 de mayo de 2022 referidos a los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos públicos de nivel local y a las responsabilidades de las Oficinas de Recursos Humanos; asimismo lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, a los requisitos mínimos del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; numerales 4, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público; numerales 1 y 4 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Así también ha vulnerado lo señalado en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad - MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0146-MDLM-A, de 8 de agosto de 2019, respecto a los requisitos mínimos de para ocupar el cargo de Jefe/Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, que se mencionan a continuación: **(i)** Título profesional colegiado y habilitado, **(ii)** experiencia en el área y conducción de personal. Precisándose que el directivo no cumple con este último requisito, de acuerdo a la revisión y análisis de su legajo y el curriculum vitae alcanzado por él.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Rodrigo Manrique Barreto, que se ha sido realizada previamente por la Comisión de Control, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Designación y aceptación de cargos como directivos de confianza en la Municipalidad Distrital de La Matanza en el periodo 2023 y 2024, sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ley n° 31419, su reglamento, así como en el Manual De Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, afectó la idoneidad y la legalidad en el acceso de la función pública y el correcto funcionamiento de la Administración Pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Designación y aceptación de cargos como directivos de confianza en la Municipalidad Distrital de La Matanza en el periodo 2023 y 2024, sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419, su reglamento, así como en el Manual De Organización de Funciones (MOF) y de la Entidad, afectó la idoneidad y la legalidad en el acceso de la función pública y el correcto funcionamiento de la Administración Pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de La Matanza, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a la documentación que obra en los legajos de las personas que ocuparon cargos de libre designación y remoción, durante el periodo materia del presente informe, proporcionados por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Matanza, en adelante la "Entidad"; así como, la revisión de los currículos vitae entregados por éstos se advirtió que, durante el período del 1 de enero de 2023 al 31 de julio de 2024, el Alcalde de la Entidad, en adelante el "Titular", mediante resoluciones de alcaldía, designó en cargos de confianza a profesionales sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419 y su reglamento así como en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, habiendo pese a ello, aceptado y asumido funciones en la misma.

La conducta descrita trasgredió lo establecido en los artículos 1° y 5° de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública para funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de febrero de 2022; relacionado al objeto de la Ley y los requisitos mínimos de directivo público de libre designación o remoción, los numerales 2.1,2.2 y 2.3 del artículo 2°, numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4°, numeral 12.2 del artículo 12°, numeral 18.2 del artículo 18°, numeral 24.1 del artículo 24°, artículo 25°, artículo 26°, numeral 27.1 del artículo 27°, numeral 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4, del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419; aprobado mediante Decreto Supremo n.°053-2022-PCM, relacionados a las responsabilidades de los directivos públicos, a los requisitos establecidos para desempeñar cargos públicos, alcance, a los requisitos mínimos para cargos o puestos, a las equivalencias, los documentos de gestión y al procedimiento de vinculación.

Asimismo, el n.° orden CAP 1 numerales 1, 6 y 16; n.° CAP 7 literales a),e), g), i); n.° orden CAP 25 literal C; n.° orden CAP 29, literales a, b, c y l; n.° orden CAP 30 requisitos mínimos y alternativa; n.° de orden CAP 69 requisitos mínimos y alternativa y; n.° de orden CAP 91 requisitos mínimos y alternativa del Manual de Organización de Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0146-MDLM-A de 8 de agosto de 2019; los numerales 20.6, y 20.17 del artículo 20° y, artículo 27° de Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, publicada el 26 de mayo de 2003 relacionados a las atribuciones del alcalde y del gerente municipal; el artículo 52.c y artículo 54 de la Ley n.° 30057 - del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, referidos a la clasificación de funcionarios públicos y los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación y remoción; los artículos 131° y 263° del Reglamento de la Ley 30057; aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, de 11 de junio de 2014, relacionados a los legajos de los legajos de los servidores civiles e ingreso de los servidores de confianza.

Los numerales 4, 6 y 7 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2014 referidos a los principios del empleo público; numerales 1 y 4 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 22 de julio de 2002, referidos a los principios de la función pública.

La situación descrita afectó la idoneidad y legalidad del acceso a la función pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del señor Orlando Chiroque Anastacio, en su condición de Titular de la Entidad, quien emitió cuatro (4) resoluciones de alcaldía mediante las que

V° B° JEFATURA

designó tres directivos de libre designación[61] y remoción, en tres gerencias y una oficina: a Rodrigo Manrique Barreto, como Jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales / Gerente de Desarrollo Económico[62] y Gerente de Desarrollo Social, a Gustavo Inguil Yovera como Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a Elvis Velásquez Quezada como jefe de Abastecimiento, evidenciándose que las designaciones de dichos directivos, fueron realizadas sin evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Así también, se originó, por el actuar de los directivos al aceptar y desempeñar el cargo sin cumplir el perfil mínimo requerido en la Ley n.° 31419 y su Reglamento y los requisitos indicados en el Manual de Organización y Funciones -MOF. Asimismo, por la inacción de los señores Gustavo Inguil Yovera y Elvis Velásquez Quezada, quienes, en su condición de responsables de la Oficina de Recursos Humanos, consecutivamente, inadvirtieron la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y/o directivos públicos de libre designación y remoción, establecidos en la normativa aplicable e incumplieron su obligación de asegurar el cumplimento de la citada disposición; así como del gerente municipal Leonel Sánchez Irazábal por haber incumplido los deberes funcionales establecidos en el MOF y la Ley Orgánica de Municipalidades, al haber consentido e incluso sugerido las designaciones irregulares de personas que incumplían los requisitos mínimos establecidos en las normas precitadas para ocupar cargos de libre designación y remoción.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de La Matanza

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.°1	Relación de personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice n.°2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.°3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.°4	Copia fedateada del ACTA DE VISITA A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA de 16 de julio de 2024.
Apéndice n.°5	Impresión con firma digital de OFICIO N° 001-2024-OCI/MPM-CH-RI MDLM de 24 de julio de 2024 y de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000718-2024-CG/0452 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.

V° B° JEFATURA

[61] El señor Rodrigo Manrique Barreto fue designado como Gerente de Desarrollo Económico, Resolución de Alcaldía n.°7-2024-MDLM, de 2 de enero de 2024, y en adición a sus funciones, fue designado encargado de la Gerencia de Desarrollo Social, Resolución n.°089-2024-MDLM de 28 de febrero de 2024.

[62] Denominaciones de acuerdo con el ROF 2019 y ROF 2023, respectivamente.

Apéndice n.°6	Impresión con firma digital de OFICIO N° 012-2024-OCI/MPM-CH-RI MDLM de 8 de agosto y de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N°00000747-2024-CG/0452 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
Apéndice n.°7	Copia fedateada del OFICIO N° 438-2024-MDLM-A de 2 de agosto de 2024 recepcionado el 5 de agosto de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°8	Copia fedateada del OFICIO N°454-2024-MDLM-A de 12 de agosto de 2024 recepcionado el 16 de agosto de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°9	Copia simple del OFICIO N° 09-2024-OCI/MPM-CH-RI MDLM de 25 de julio de 2024 recibido el 31 de julio de 2024.
Apéndice n.°10	Impresión de correo electrónico de 7 de agosto de 2024, que contine copia simple del curriculum vitae de Elvis Velásquez Quezada
Apéndice n.°11	Copia simple de OFICIO N° 003-2024-OCI/MPM-CH-RI MDLM de 30 de julio de 2024, recepcionado el 31 de julio de 2024
Apéndice n.°12	Impresión de correo electrónico de 2 de agosto de 2024, que contine copia simple del curriculum vitae de Rodrigo Manrique Barreto.
Apéndice n.°13	Copia simple de OFICIO N°006-2024-OCI/MPM-CH-RI MDLM de 30 de julio de 2024, recepcionado el 31 de julio de 2024.
Apéndice n.°14	Impresión de correo electrónico de 2 agosto de 2024, que contine copia simple del curriculum vitae de Gustavo Inguil Yovera.
Apéndice n.°15	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°170-2023-MDLM de 31 de mayo de 2023.
Apéndice n.°16	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2024-MDLM de 28 de febrero de 2024.
Apéndice n.°17	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2024-MDLM de 2 de enero de 2024.
Apéndice n.°18	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2023-MDLM-A de 3 de enero de 2023.
Apéndice n.°19	Copia fedateada del MEMORANDUM N° 206-2023-MDLM-A de 1 de diciembre de 2023.
Apéndice n.°20	Impresión con firma digital de OFICIO N° 004-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 25 de setiembre de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000009-2024-CG/0452-02-007 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
Apéndice n.°21	Copia fedateada de OFICIO N° 543-2024-MDLM-A de 10 de octubre de 2024, recepcionado el 11 de octubre de 2024 y adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°22	Impresión con firma digital de OFICIO N° 005-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 25 de setiembre de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/0452-02-007 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
Apéndice n.°23	Copia fedateada del INFORME N° 108-2024-MDLM/EVQ-RR.HH. de 7 de septiembre de 2024.
Apéndice n.°24	Impresión con firma digital de OFICIO N° 006-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 25 de setiembre de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0452-02-007 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
Apéndice n.°25	Copia fedateada del OFICIO N° 542-2024-MDLM-A de 10 de octubre de 2024 recepcionado el 11 de octubre de 2024.
Apéndice n.°26	Impresión con firma digital de OFICIO N° 008-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 25 de setiembre de 2024, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0452-02-007 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
Apéndice n.°27	Copia fedateada del OFICIO N°546-2024-MDLM-A de 10 de octubre de 2024 recepcionado el 11 de octubre de 2024, e INFORME N°110-2024-MDLM/EVQ-RR.HH. de 10 de octubre de 2024 en copia fedateada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
JEFATURA

000019

Apéndice n.°28	Copia fedateada del documento denominado "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPÓN – PIURA, ÁREA DE - RECURSOS HUMANOS, PERSONAL EN LOS CARGOS DE CONFIANZA AÑO 2023".
Apéndice n.°29	Copia fedateada del OFICIO N° 539-2024-MDLM-A de 9 de octubre de 2024, recepcionado el 11 de octubre de 2024, que contiene el INFORME N°0617-2024-MDLM-OA de 2 de octubre de 2024 y adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.°30	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2024-MDLM, de 2 de enero de 2024.
Apéndice n.°31	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 511-2023-MDLM de 29 de diciembre de 2023.
Apéndice n.°32	Copia fedateada del OFICIO N° 536-2024-MDLM-A de 9 de octubre de 2024, recepcionado el 11 de octubre de 2024.
Apéndice n.°33	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°103-2023-MDLM-A de 30 de marzo de 2023.
Apéndice n.°34	Copia fedateada del MEMORANDUM N°183-2023-MDLM-A de 2 de noviembre de 2023.
Apéndice n.°35	Copia fedateada del MEMORANDUM N° 206-2023-MDLM-A de 1 de diciembre de 2023.
Apéndice n.°36	Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO N° 001-2024-MDLM-ORR.HH de 2 de enero de 2024.
Apéndice n.°37	Copia fedateada del INFORME N°111-2024-MDLM/EVQ-RR.HH. de 10 de octubre de 2024.
Apéndice n.°38	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDLM-A, de 1 de enero de 2023 y copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510-2023-MDLM de 29 de diciembre de 2023.
Apéndice n.°39	Credencial emitido por el Jurado Electoral Especial de Morropón, que reconoce como Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura a Orlando Chiroque Anastacio de 8 de noviembre de 2022.
Apéndice n.°40	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDLM de 2 de enero de 2024.
Apéndice n.°41	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°005-2023-MDLM-A de 3 de enero de 2023.
Apéndice n.°42	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2024-MDLM de 2 de enero de 2024.
Apéndice n.°43	Impresión confirma digital de: - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 21 de octubre de 2024. - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 21 de octubre de 2024. - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 21 de octubre de 2024. - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 21 de octubre de 2024. - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 21 de octubre de 2024. - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 006-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 21 de octubre de 2024. - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 007-2024-OCI/MPM-CH-SCE-MDLM de 21 de octubre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN · CHULUCANAS · V° B° JEFATURA

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2024-CG/0452-02-007 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2024-CG/0452-02-007 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2024-CG/0452-02-007 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2024-CG/0452-02-007 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2024-CG/0452-02-007 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2024-CG/0452-02-007 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000021-2024-CG/0452-02-007 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.

Impresión visada digitalmente de Pliego de Hechos y Motivos.

Copias autenticadas de los correos electrónicos y de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control, por cada una de las personas comprendidas en los hechos.

Copia fedateada de los siguientes documentos de gestión de la Entidad:

- MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF 2019 parte pertinente, y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0146-MDLM-A de 8 de agosto de 2019.

Apéndice n.°44

- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF 2019 parte pertinente, y ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDLM de 29 de abril de 2019.
- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF 2023 parte pertinente, y ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDLM de 23 de noviembre de 2023.

Piura, 20 de noviembre de 2024

Yrma Aldana Martínez
Supervisor

Nancy Magally Olaya Seminario
Jefa de Comisión

Leonel Geovanni Carhuamaca Pérez
Abogado

La **Jefa del OCI de la Municipalidad Provincial de Morropón** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 20 de noviembre de 2024

María Elizabeth Ancajima Espinoza
Jefa del OCI de la Municipalidad Provincial de Morropón

Apéndice n.° 1

1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 061-2024-2-0452-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO COMO DIRECTIVOS DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA EN EL PERIODO 2023 Y 2024, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA ENTIDAD, AFECTÓ LA IDONEIDAD Y LA LEGALIDAD EN EL ACCESO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Orlando Chiroque Anastacio	80662946	Alcalde	01.01.2023	Continúa	Elegido por voto popular	[redacted]	[redacted]	-	x	-	-
2		Leonel Sánchez Irazabal	45151573	Gerente Municipal	01.01.2023	Continúa	CAS D.L 1057	[redacted]	[redacted]	-	-	-	x
3		Gustavo Inguil Yovera	45381714	Responsable de la Oficina de Recursos Humanos	01.06.2023	31.10.2023	CAS D.L 1057	[redacted]	[redacted]	-	-	-	x
4		Gustavo Inguil Yovera	45381714	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	02.01.2024	Continúa	CAS D.L 1057	[redacted]	[redacted]	-	x	-	x
5		Elvis Velásquez Quezada	72904400	Responsable de la Oficina de Recursos Humanos	02.11.2023	Continúa	CAS D.L 1057	[redacted]	[redacted]	-	-	-	x
6		Elvis Velásquez Quezada	72904400	Responsable de Abastecimiento	03.01.2023	07.11.2023	CAS D.L 1057	[redacted]	[redacted]	-	x	-	x
7		Rodrigo Manrique Barreto	45565133	Jefe/Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Sociales	01.06.2023	Continúa	CAS D.L 1057	[redacted]	[redacted]	-	x	-	x

000038

V° B° JEFATURA

Firmado digitalmente por ANCAJIMA ESPINOZA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2024 16:32:02 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chulucanas, 22 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 001085-2024-CG/OC0452

Señor:
ORLANDO CHIROQUE ANASTACIO
Alcalde
Municipalidad Distrital de la Matanza
Av. 27 De Noviembre S/N Km. 68
Piura/Morropon/La Matanza

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 061-2024-2-0452-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 904-2024-OCI/MPM-CH de 19 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio del 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la **"Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable para el acceso y ejercicio de la función pública" en la Municipalidad Distrital de La Matanza – durante el periodo 2023 y 2024".**

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 061-2024-2-0452-SCE, denominado: **"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"**, desarrollado a la Municipalidad Distrital de La Matanza, periodo de 1 de enero de 2023 al 30 de agosto de 2024, en el que se recomienda disponer el inicio del proceso administrativo a los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Elizabeth Ancajima Espinoza
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Morropón Chulucanas
Contraloría General de la República

(MAE/nos)
Nro. Emisión: 00137 (0452 - 2024) Elab:(U23057 - 0452)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AMFLSNE**

Firmado digitalmente por ANCAJIMA ESPINOZA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2024 17:02:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00001000-2024-CG/0452

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001085-2024-CG/OC0452
EMISOR	:	MARIA ELIZABETH ANCAJIMA ESPINOZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ORLANDO CHIROQUE ANASTACIO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147030631
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	494

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual este OCI de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable para el acceso y ejercicio de la función pública" en la Municipalidad Distrital de La Matanza, durante el periodo 2023 y 2024".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 061-2024-2-0452-SCE: "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001085-2024-OC0452[F]
2. TOMO II SCE MDLM[F]
3. TOMO III SCE MDLM[F]
4. TOMO I SCE MDLM[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7KUDHBJ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2024 17:00:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001085-2024-CG/OC0452
EMISOR	:	MARIA ELIZABETH ANCAJIMA ESPINOZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ORLANDO CHIROQUE ANASTACIO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual este OCI de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable para el acceso y ejercicio de la función pública" en la Municipalidad Distrital de La Matanza, durante el periodo 2023 y 2024".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 061-2024-2-0452-SCE: "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147030631**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00001000-2024-CG/0452
2. OFICIO-001085-2024-OC0452[F]
3. TOMO II SCE MDLM[F]
4. TOMO III SCE MDLM[F]
5. TOMO I SCE MDLM[F]

NOTIFICADOR : MARIA ELIZABETH ANCAJIMA ESPINOZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Q994OL**